

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de almacén en los nuevos muelles de Levante del puerto de Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de un millón ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 7 inclusive de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.723 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicha plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de almacén en los nuevos muelles de Levante del puerto de Alicante, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cara oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las junculativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de almacén en los nuevos muelles de Levante del puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta pesetas con once céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de almacén en los nuevos muelles de Levante, del puerto de Alicante con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 25 de Marzo de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra

ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 23.723 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cantidad que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquel entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a con-

tar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.° Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

9.° Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las Obras del Puerto de Alicante. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1832. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a pro rata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 18 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas avisarse a la rescisión cuando la obra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935, 300.000 pesetas.

En el ejercicio de 1936, 600.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 286.140,11 pesetas.

Total, 1.186.140,11 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea la causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de

incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se oca-

sionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional”.

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 16 de Febrero de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios o los operarios de las obras.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S—2010

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE PLANES Y OBRAS—TRABAJOS HIDRAULICOS

Concurso de las obras impermeabilización del terreno de cimientos de la presa del pantano del Arlanzón (Burgos).

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 154.818,51 pesetas.

La fianza provisional a 4.644,55 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 14 de dicho mes de Septiembre, a las doce horas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección general, y el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" el día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso de las obras de impermeabilización del terreno de cimientos de la presa del Pantano del Arlanzón (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que se acredite la representación que, en su caso, puede ostentar el proponente.

Todo concursante debe acreditar el cumplimiento de la ley regulando el retiro obrero.

A la vez, por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo en el último caso la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Corporación, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se extenderá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo a la cláusula 13 del pliego de bases, la Administración se reservará el derecho de elegir entre todas las proposiciones presentadas la que considere más beneficiosa, aunque no sea la más econó-

mica, de desecharlas todas y de proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas, que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el de esa nación en España.

Debe presentarse el recibo del último trimestre de la contribución industrial o el correspondiente de haberse dado de alta en la misma.

Se acompañará también certificación oficial acreditativa del pago del Retiro obrero.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general (ilegible).

S—1997

Subasta de las obras de construcción del trozo primero del Canal de Macías Picavea en la provincia de Valladolid.

Hasta las trece horas del día 5 del mes de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 525.706,40 pesetas.

La fianza provisional a 15.771,19 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 14 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del Canal de Macías Picavea (Valladolid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación acreditativa del pago del retiro obrero.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

S—2003

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA*Subasta de reparación de carreteras con cargo a los bajos de los proyectos del plan general.*

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto actual se admitirán únicamen-

te proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras comprendidas en el "Proyecto (R-número 288) de Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 29,650 al 37,160 de la carretera de segundo orden de Manresa a Gerona, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades (1935 y 1936), asciende a la cantidad de 49.999,81 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, contados a partir de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) del presupuesto de contrata 1.500 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Vía Layetana, números 10 y 10 bis, piso segundo, el día 21 de Agosto actual, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Rivera.

S—1753

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras comprendidas en el "Proyecto de Conservación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 19,160 al 29,650 de la carretera de segundo

orden de Manresa a Gerona, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades (1935 y 1936), asciende a la cantidad de 63.695,28 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.910,86 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, números 10 y 10 bis, piso segundo, el día 21 de Agosto del actual, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Rivera.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto de 1935 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 13, 14 y 15 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las bajas de los del plan general, asciende a trece mil ciento cuarenta (13.140) pesetas y ochenta y un (81) céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la

fianza provisional de 324 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 24 de Agosto de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Burgos, 2 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la

Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto del año 1923.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2030

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto de 1935 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos del kilómetro 33 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las bajas de los del plan general, asciende a 6.601 pesetas 24 céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 198 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz-Pastor, número 34, el día 24 de Agosto de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25.)

Burgos, 2 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia

de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto del año 1923.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2031

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CARRETERAS—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de segundo riego superficial con emulsión asfáltica, con cargo a las bajas de bajas de conservación de los del plan general, en los kilómetros 47,429 al 52 de la carretera de segundo orden de Daimiel a Villacarrillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 18.889 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 566,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 30 de Agosto actual, a las doce horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de

Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo encargado de recibirla, no pueda admitirse ya, en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo, que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 2 de Agosto de 1935.
El Ingeniero Jefe accidental, Delegado.
S—2013

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 102 al 106 de la carretera de segundo orden de Toledo a Ciudad Real, con cargo a las bajas de bajas de reparación de los del plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 34.840,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.045,25.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 30 de Agosto actual, a las doce y quince horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada al Auxiliar administrativo en

gado de recibirla, no pueda admitirse ya, en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo, que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Ciudad Real, 2 de Agosto de 1935.
El Ingeniero Jefe accidental, Delgado.
S—2012

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUESCA

Carreteras.—Reparación.

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme con doble riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 88,000 al 92,350 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, con cargo a las bajas de las subastas de reparación verificadas el día 26 de Junio último en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 61.905,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses, según el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, y la fianza provisional de 1.857,18 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 27 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en

el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

Para el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año (Gaceta del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.
S—1999

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 17 al 19 de la carretera de tercer orden de Fraga a Alcolea, con cargo a las bajas de las subastas de reparación verificadas el 26 de Junio último en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 21.191,62, siendo el plazo de ejecución de seis meses, según el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, y la fianza provisional de 635,74 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 27 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

5.º El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser

compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

Para el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año (Gaceta del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.
S—2000

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación, afirmado y obras accesorias del grupo de carreteras de tercer orden de Jaca a El Grado, sección de Broto a El Grado, ramal a Ainsa y de Puente Roto a Ainsa, sección de Ainsa a Arro, kilómetros 1 y 6 al 7, con cargo a las bajas en las subastas verificadas el día 26 de Junio último en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.604,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, según el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, y la fianza provisional de 708,13 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 27 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

5.º El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser

compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

6.º Para el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año ("Gaceta" del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

S—2001

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 141 al 146 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, con el proyecto modificado, por haber quedado desierta dos veces en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.134,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, según el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, y la fianza provisional de 1.505,55 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día 27 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

5.º El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

Para el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por puja a

la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año ("Gaceta" del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

S—2002

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto corriente se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de conservación del firme, mediante un primer riego con emulsión asfáltica seguido de otro de betún-asfáltico en el kilómetro 9 y los primeros 96 metros lineales del 10 de la carretera de Camarzana de Tera a La Balleza, con cargo a bajas de las bajas de los del plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 12.330,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 369,93 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 21 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la caja general de Depósitos la fianza provisional de 369,93 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se deter-

mina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 1.º de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

S—2004

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ES- PAÑA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Algarrobo (Málaga), y en uso de las atribuciones que me concede el apartado j) de la Orden ministerial de Obras públicas de 16 de Agosto de 1932, con esta fecha he acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, D. José López González, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto, en los plazos marcados y en las condiciones particulares y económicas fijadas y demás prevenido en la legislación vigente para esta clase de contrata, por la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Málaga en el plazo de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, justificando debidamente el haber pagado los anuncios publicados en dicho periódico oficial y *Boletín Oficial* de la provincia y constituida, a disposición de esta Delegación, la fianza definitiva de dos mil ciento noventa pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo fijado en las disposiciones vigentes.

Málaga, 31 de Julio de 1935.—El Delegado, Juan A. López.

S—1250

Visto el resultado del concurso celebrado para suministro y montaje de dos válvulas compuertas para desagüe del fondo del pantano de El Chorro; vista la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe Director de la Junta de Obras del referido pantano, y en uso de las atribuciones que me concede el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de Obras públicas de 16 de Agosto de 1932, he acordado adjudicar definitivamente dicho servicio a D. José Pellejero Soleras, como Director de la Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A., vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto, en los plazos marcados y en las condiciones particulares y económicas fijadas y demás prevenido en la legislación vigente para esta clase de concursos, por la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y una pesetas con se-

venta y ocho céntimos (47.871,68), debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Málaga en el plazo de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, justificando debidamente haber pagado los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y constituido, a disposición de esta Delegación, la fianza definitiva de dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas y cuarenta y un céntimos (2.434,41 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

Málaga, 31 de Julio de 1935.—El Delegado, Juan A. López. S—1519

DELEGACIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Hasta las trece horas del día 17 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalupe, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico de los kilómetros 25,200 al 30 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1935-1936, cuyo presupuesto asciende a 40.896,13 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.230 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 23 de Agosto actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la Gaceta de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 2 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes. S—2018

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA

Por acuerdo de la Junta de Administración de este Ministerio, se anun-

cia concurso público para adjudicar el servicio de calefacción del mismo desde el 15 de Octubre de 1935 al 15 de Abril de 1936, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Oficialia Mayor de este Departamento.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Julio de 1935.—El Subsecretario, Presidente de la Junta, José Ayats.

S—2015

Por acuerdo de la Junta de Administración de este Ministerio, se anuncia concurso público para adjudicar el servicio de limpieza del local del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto durante las horas de oficina en la Oficialia Mayor de este Departamento.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Julio de 1935.—El Subsecretario, Presidente de la Junta, José Ayats.

S—2016

Por acuerdo de la Junta de Administración de este Ministerio, se anuncia concurso público para la contratación del servicio de impresión, reparto y venta de las publicaciones del Departamento, pudiendo presentarse las solicitudes de adjudicación durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El pliego de condiciones para el concurso queda de manifiesto en la Oficialia Mayor del Ministerio durante las horas de oficina.

Madrid, 30 de Julio de 1935.—El Subsecretario, Presidente de la Junta, José Ayats.

S—2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Zalamea de la Serena y Peraleda del Zancajo (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la Estafeta de Zalamea de la Serena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 8 del mismo mes próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—2020

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Granja de Torrehermosa y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la Estafeta de Granja de Torrehermosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 400 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 7 del mismo mes próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—2021

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Palma de Mallorca, Estafetas urbanas, estación férrea y Puerto, recogida de buzones y reparto de correspondencia urgente, bajo el tipo máximo de 18.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palma de Mallorca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 3.600 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Octubre de 1934, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 7 del mismo mes próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—2022

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Segorbe y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y en la oficina de Segorbe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 7 del mismo mes próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—2023

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Granada y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Granada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 4.000 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada, el día 10 del mismo mes, próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—2024

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería entre la Oficina del Ramo en Alcañices y San Martín del Pedroso, sirviendo a Sejas y Trabazos (21,400 kilómetros), bajo el tipo máximo de

4.210 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zamora y en la oficina de Alcañices, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 842 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 14 del mismo mes próximo, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—2025

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION GESTORA.—PRESIDENCIA

Esta Presidencia acordó señalar el día 3 de Septiembre, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal número P-106, trozo entre Armunia y Santovenia, o sea entre los perfiles 414 y 650, bajo el tipo de ciento ochenta y siete pesetas noventa y una pesetas con setenta y nueve céntimos que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallará de manifiesto en Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de diez a tres.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a tres mil doscientas sesenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, equivalentes al tres por ciento del precio del tipo, y al cinco por ciento del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por el tipo o con baja que no exceda del cinco por ciento. Si la baja excede del cinco por

ciento, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones) todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir.

León, 5 de Agosto de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., que habita en ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no existiendo comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ..., número ... del día ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ..., y conforme en todo con los mismos, se compromete ... con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición por el precio tipo o con la Laja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde

esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLLADO-VILLALBA

Don Alberto Martínez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, cumpliendo lo acordado por esta Corporación, se saca a subastas públicas el arriendo de los arbitrios, y por las cantidades que a continuación se determinan, y siendo su duración de tres años:

Arbitrio sobre el Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 53.424 pesetas.

Idem sobre id. de Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pesetas 69.804.

Derecho-tasa Degüello del Matadero Municipal, 9.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde, el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID; a las nueve horas la de Bebidas, a las diez y media la de Carnes y a las once y media la de Degüello del Matadero.

El pago de los presentes contratos al Ayuntamiento se hará por el rematante en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento de Contratación municipal, las proposiciones se presentarán, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de este Municipio, extendidas en el papel correspondiente, ajustadas a los modelos que figuran en los pliegos, debiendo acompañarse, por separado, la cédula del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal el 5 por 100 de la cantidad correspondiente a una anualidad, y la definitiva, el 10 por 100, presentando, a la vez, un fador de la confianza del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no pudieran adjudicarse estas subastas, se celebrarán las segundas a los diez días útiles después del fijado para las primeras, bajo la misma presidencia, horas y requisitos marcados para éstas y con el mismo tipo.

Los adjudicatarios quedan obligados a cumplir todas las condiciones estipuladas en los tres pliegos de los arbitrios arrendados.

Las proposiciones se presentarán todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte a que se contrae este anuncio.

Collado-Villalba a 1.º de Agosto de 1935.—El Alcalde, Alberto Martínez.

S—2011

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

Don Angel Alacid Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Molinicos (Albacete).

Hago saber: Que el día 31 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta para el aprovechamiento de la resinación a vida de 113.270 pinos del monte Cañada del Provencio, Mesillas, Peraltas, Cabezaliera y Vagalera de estos propios, bajo el tipo de tasación de 111.587,50 pesetas por los cinco años que comprende el aprovechamiento, a partir del año forestal de 1935-936, y para éste regirá el pliego de condiciones generales y especiales publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 17 de Agosto de 1934.

El rematante queda obligado a abonar anualmente por gastos de gestión técnica la cantidad de cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas veinticuatro céntimos, cuyo presupuesto ha sido formado con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase sexta, las que se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce de la noche del día 20 del presente mes, debiendo acompañarse a las mismas la cédula personal y la carta de pago del depósito del 25 por 100 del importe de una anualidad.

Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará la segunda bajo los mismos tipos y condiciones y a igual hora el día 12 de Septiembre próximo venidero, admitiéndose las proposiciones hasta las doce de la noche del día anterior.

Alcaldía de Molinicos a 2 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Angel Alacid.

S—2066

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

Don Guillermo Pérez y Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el proyecto de bases del concurso para el nombramiento de Gestor afianzado directo para el servicio de administración, cobranza, inspección y fiscalización de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; degüello de reses en el Matadero, inspección y análisis de vinos, instalación de puestos en la plaza de Abastos, idem de venta y espectáculos en la vía pública, idem por alquiler de sillas en los paseos públicos, ocupación del subsuelo y vucio de la vía pública y descarga de carbones en la vía pública, aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de Junio próximo pasado, se acordó proceder a dicho nombramiento con arreglo a las bases que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Podrán tomar parte en el concurso los que tengan antídoto legal para contratar con arreglo a las leyes civiles y no estén exceptuados por ninguna

disposición especial ni incluidos en ninguno de los casos de incapacidad que determinan los artículos 554 del Estatuto municipal y 9.º de su Reglamento complementario de 2 de Julio de 1924.

El Gestor afianzado a quien se adjudique el presente concurso garantizará a la Excm. Corporación contratante un minimum de percepción de ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesetas (136.150) por cada año de duración de su gestión, viéndose obligado a ingresar las cuotas recaudadas el último día de cada mes, sin que dichos ingresos puedan ser inferiores, en ningún caso, a la cantidad de diez mil pesetas.

En los diez primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año se practicará liquidación con relación al semestre anterior, de las cantidades ingresadas por el Gestor, y si resultase diferencia en menos entre los ingresos mensuales y el cincuenta por ciento del minimum anual garantizado, vendrá obligado dicho Gestor a suplir tal diferencia de su peculio particular.

Este contrato abarcará el espacio comprendido desde el día 1.º de Agosto próximo hasta el día 31 de Diciembre de 1940. Si por cualquier causa no pudiese comenzar su vigencia el día 1.º de Agosto antes citado, se señala como fecha de entrar en vigor aquella en que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos para la contratación de esta clase de servicios, sin que el Gestor tenga otro derecho que el de deducir de su primera entrega la cantidad correspondiente a los días que no haya empeñado a desempeñar su cargo.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de recaudación afianzada, los cuales no habrán de exceder de doce mil pesetas anuales.

Como remuneración o compensación de los servicios que ha de prestar el Gestor y de las obligaciones que contrae percibirá el dos por 100 sobre la cantidad de 136.150 pesetas de recaudación anual garantizada, y el noventa por ciento sobre el exceso o diferencia de más entre lo que recaude y dicha cantidad mínima de pesetas 136.150.

El Gestor nombrado presentará en el acto de la formalización del contrato, el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad del diez por ciento del importe de la proposición para cada año.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... del mes ... del año actual, relacionado con el concurso para la recaudación afianzada, durante el tiempo comprendido desde el día 1.º de Agosto del año actual hasta el 31 de Diciembre de 1940, de los arbitrios que se expresan en las bases del concurso anunciado en dicho periódico oficial, y encontrando conformes las bases expresadas y el pliego de condiciones a tal fin re-

dañado, se compromete a la recaudación de las referidas exacciones, garantizando un minimum de percepción por cada año de duración del contrato de pesetas ... (en letra y número). (Fecha y firma con los apellidos.)

Lo que se hace público para que, en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de tener lugar el acto, y durante las horas de diez a doce, puedan presentar los aspirantes a dicho cargo sus respectivas solicitudes, documentadas, en la Secretaría municipal.

Ribadeo, 17 de Julio de 1935.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

S—2061

AYUNTAMIENTO DE URNIETA

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reforma del edificio Escolar.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo señalado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de reforma del edificio Escolar del casco del pueblo para su destino a cuatro Escuelas unitarias, observándose las reglas que en extracto se detallan:

1.º La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidida por el Alcalde o Concejal delegado.

2.º El tipo o precio para la misma será de 40.555.44 pesetas, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en Secretaría.

3.º Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y los siguientes veinte hábiles, en la Secretaría municipal.

4.º Los referidos pliegos serán presentados bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del edificio Escolar de Urnieta".

5.º Para poder tomar parte en la subasta deberán constituir los licitadores, como fianza provisional, la suma de 2.000 pesetas, que será elevada al diez por ciento como definitiva para el adjudicatario a los ocho días, y pudiéndose constituir en la Depositaria municipal.

6.º Los pliegos que se presenten serán abiertos el domingo siguiente al en que transcurran los veinte días señalados, a la hora de las once y media de la mañana, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa.

7.º Los gastos de anuncios que se originen serán de cuenta del rematante.

8.º Las obras deberán comenzar antes de los quince días siguientes al de notificación al contratista, dejando cubierto el edificio antes de los dos

meses y quedar completamente terminadas las obras a los cuatro meses, a contar del mismo día de la notificación, e imponiéndose multa del 25 por 100 del total de la obra si no se cumpliera tal requisito.

9.º El contratista podrá solicitar prórroga para la terminación de las obras, siempre que lo sea por causa justificada.

10. Los pagos se verificarán en la Tesorería municipal en los plazos siguientes: el Director de las obras extenderá mensualmente certificaciones de evaluaciones de obras que sirvan de base al abono y las que tendrán carácter provisional hasta que terminen las obras, procediéndose entonces a las mediciones y liquidación definitiva.

11. El plazo de garantía será de seis meses después de la terminación de las obras, siendo de cuenta del contratista todas las de conservación y reparación que sean necesarias en todas las por él contratadas.

12. El rematante queda obligado a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra con arreglo a las disposiciones vigentes.

13. También queda obligado el contratista a aceptar los obreros de la localidad, siempre que no sean especializados, empleando alternativamente cuatro de la lista de obreros parados de la Bolsa municipal.

14. Para las incidencias que surjan durante la vigencia del contrato, el rematante se somete a la jurisdicción del Juzgado de primera instancia de San Sebastián.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad y vecino de ... se obliga a efectuar por su cuenta las obras necesarias para la reforma del edificio Escolar de Urnieta, con arreglo a los preceptos facultativos y presupuesto correspondiente, por la suma de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Urnieta (Guipúzcoa) a 4 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Saturnino Larburu.

S—2067

5.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE VALENCIA INTERIOR

Por el presente anuncio se hace constar que por el procedimiento de "puja a la llama" se llevará a efecto en el Cuartel de Arrancapinos, sito en esta capital, calle de Ansel Guimerá, número 27, a las doce horas del día 1.º de Septiembre próximo venidero, la venta del coche Hispano Suiza número 22, utilizable para el transporte de tres toneladas de peso, cuya valoración mínima llevada a efecto por la Junta Económica de la expresada, asesorada por el representante técnico de la casa Hispano Suiza, de esta ciudad, D. Antolin Solé, es de 1.000 pesetas. El mencionado vehículo estará expuesto en el punto, día y hora anteriormente indicado, para que éste pueda ser examinado por los licitadores, los cuales no necesitarán pre-

sentar proposiciones escritas, bastando su presencia en el lugar del acto, el que tendrá de duración una hora, mediante cuyo tiempo las harán verbalmente, y como resultado de las mismas, la repetida Junta se lo adjudicará al mejor postor (si a ello hubiera lugar), quien en el acto satisfará el importe de aquél, como asimismo el de los anuncios, quedando obligado a retirarlo una vez efectuado el pago, a lo sumo, en el término de cuatro días.

Valencia, 2 de Agosto de 1935.—
El Primer Jefe, Julio Ortíz.

S—2043

ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta a que se refiere el anuncio y Pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID número 188 de 7 de Julio último y anuncios publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 155 de 8 del citado mes y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga números 158, 163 y 160 de 8, 10 y 12 del expresado mes de Julio para el suministro a este Arsenal de materiales necesarios para obras de terminación del "Remolcador número 1", tendrá lugar el día 15 del actual, a las once de su mañana, en la Sala de Justicia de la Jefatura de esta Base Naval Principal (San Fernando).

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 3 de Agosto de 1935.—El Secretario, José de Duñas.

S—1648

PARQUE DE INTENDENCIA MILITAR DE SEVILLA

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta general y única, que se celebrará en esta Junta de plaza y guardería para la contratación del servicio de agua potable a los edificios existentes o que puedan existir en la plaza de Córdoba.

1.ª La subasta tendrá efecto en el local que ocupa el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de Fray Alonso, número 6, en el día y hora que se fijará en el anuncio que será publicado oportunamente ante un Tribunal compuesto por el señor Teniente Coronel de Intendencia Presidente de dicha Junta, el Interventor civil de Guerra y todos los vocales de la misma y el Capitán de Intendencia Secretario; asistiendo también al acto un Notario designado por el decano del Colegio Notarial de esta ciudad a quien se le avisará de la antelación debida.

2.ª El acto dará principio por la lectura del anuncio y pliego de condiciones, y se ajustará a lo establecido en las condiciones 8.ª a la 13 del artículo 24 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra

aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12).

3.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 8.ª, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial al que deban satisfacer, y caso de estar exceptuados de las mismas con arreglo a la ley de Utilidades, justificarán este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder Notarial otorgado a su favor.

5.ª También acompañarán los licitadores del boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Real orden de Junio de 1921 ("C. L." número 312), y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." número 454) y Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284).

6.ª Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

7.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ella que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se sujeten al modelo publicado en los anuncios.

8.ª Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

9.ª La citada garantía podrá consignarse en metálico con títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización de Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid".

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

10.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del

depósito presente distintas proposiciones.

11. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a proposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase ese extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

12. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

13. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local y día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

14. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

15. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentárselas.

16. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación, por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

17. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que la au-

horizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

18. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

19. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resultase más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

20. Al declararse aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, al menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

21. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo, sin derecho a indemnización alguna.

22. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación a constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 1.ª. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º.

23. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista de los resguardos del depósito definitivo.

24. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia puedan originarse.

25. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los

recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

26. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, de pagos del Estado y todos los demás que puedan establecerse y los arbitrios provisionales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912 (Gaceta del 20), por el Parque de Intendencia de esta plaza o su depósito en Córdoba, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente, verificándose en efectivo, al pie de caja, hasta 500 pesetas inclusive y los superiores de dicha cantidad por medio de libramientos expedidos a favor del contratista por la Intendencia Militar de esta División.

28. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicales se considerarán como si las hubiera recibido y, de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y accidentes, trabajos de mujeres, niños, etcétera, establecido para los patronos en el Código de Trabajo.

Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este Pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa, con los siguientes efectos:

1.ª La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

32. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvie-

sen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Deuda pública, se proceda a la venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que lo remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito, en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos casos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. En caso de quiebra o muerte del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o Sindios de la quiebra se ofrezcan a llevar a cabo bajo las condiciones estipuladas por el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será la causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el Pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931, y en su defecto por las reglas del derecho común.

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplica-

ción de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (*Colección Legislativa* número 155), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras que el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulte numerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transporte y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la contratación del abastecimiento de aguas a los edificios militares de Córdoba.

1.º El servicio de abastecimiento de agua potable a los edificios militares de esta plaza se hará por medio de contadores debidamente verificados, cedidos por la Empresa abastecedora, mediante el alquiler que se estipule, obligándose aquélla a la limpieza y reparaciones de los mismos.

2.º Las tuberías de conducción serán propiedad de la Empresa abastecedora hasta la entrada de los edificios. En el interior de éstos será propiedad del Estado.

3.º La sección de las tuberías de abastecimientos, propiedad de la Empresa suministradora, será igual o mayor que la que tenga la tubería propiedad del Estado, con que deba empalmar.

4.º La Empresa abastecedora se

comprometerá a suministrar toda el agua potable que necesitan los edificios militares de esta plaza, que a continuación se relacionan y que tienen concedido ese derecho, así como a los que en lo sucesivo pudiera concedérsele.

Cuartel de San Rafael, ocupado por el Regimiento de Artillería Pesada número 1.

Cuartel del Marrubial, ocupado por el Depósito de Recría y Doma.

Cuartel de la Trinidad, ocupado por el Depósito de Intendencia.

Cuartel de la Trinidad, ocupado por la Caja de Reclutas número 14.

Cuartel de la Trinidad, ocupado por la Intervención Militar.

Cuartelillo de San Felipe, ocupado por la Comandancia militar.

Destacamento de Ingenieros.

Pabellones de la Victoria y San Rafael.

5.º El Ramo de Guerra se compromete a abonar el agua consumida y a satisfacer trimestralmente su importe a la presentación de los recibos en que constarán los metros cúbicos de agua consumida en cada edificio, que será la que acusen los respectivos contadores.

Las cifras que éstos arrojen serán anotadas por el dependiente de la Empresa encargado de este servicio en un libro talonario, que quedará en poder de éste, facilitándolo el Jefe del Cuerpo que ocupe el edificio, un recibo extraído de la matriz de dicho libro, previo aviso del reconocimiento del aparato, para su comprobación en caso necesario.

6.º Una vez reconocido el importe total del consumo en cada trimestre, éste será satisfecho en virtud de los libramientos que se expidan por la Intendencia militar de esta División.

7.º El precio límite que se señala a cada metro cúbico de agua consumida, cualquiera que sea el consumo, será el de cuarenta céntimos de peseta, que es el que tiene establecido el Ayuntamiento de esta plaza para los edificios del Estado.

8.º El contrato empezará a regir desde el día siguiente del otorgamiento de la escritura, en el cual se tomará la primera lectura de los contadores.

9.º El tiempo de duración del contrato será de un año, a partir de la aprobación del mismo, prorrogable por un período igual sucesivamente, sin que el plazo de duración total exceda de cinco años, con arreglo al artículo 21 del Reglamento para la ejecución de la Ley de protección a la Industria nacional, adicional por Orden de 22 de Junio de 1920 ("C. L." número 86), debiendo avisarse por escrito cuando una de las partes desee la cesación del contrato, con tres meses de anticipación a la fecha del plazo fijo o de algunas de sus prórrogas.

10. En el caso de que la contratación del servicio recayese en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta plaza y éste cediese o arrendase aquél a otra entidad de carácter particular, quedará ésta obligada a cumplir este contrato en las mismas condiciones que dicho Municipio, siempre que así conviniera al Ramo de Guerra.

11. El pago de aguas a la Empresa abastecedora lo será por la totalidad de la consumida en cada edificio de los

que a continuación se relacionan y cuya dotación máxima es la que también se menciona, abonando en cada trimestre el exceso de dicha dotación, directamente a la Empresa abastecedora, la entidad o persona que ocupe el edificio a que afecte el suministro, sin que en ningún caso puedan computarse entre sí el consumo de los distintos edificios.

Cuartel de San Rafael, ocupado por el Regimiento de Artillería Pesada número 1, 33.182 metros cúbicos anuales.

Cuartel del Marrubial, ocupado por el Depósito de Recría y Doma, 36.071 metros cúbicos anuales.

Cuartel de la Trinidad, ocupado por el Depósito de Intendencia, 251 metros cúbicos anuales.

Cuartel de la Trinidad, ocupado por la Caja de reclutas número 14, 812 metros cúbicos anuales.

Cuartel de la Trinidad, ocupado por la Intervención militar, 278 metros cúbicos anuales.

Cuartelillo de San Felipe, ocupado por la Comandancia militar, 1.117 metros cúbicos anuales.

Destacamento de Ingenieros, 480 metros cúbicos anuales.

Destacamento de Ingenieros: 480 metros cúbicos anuales.

Pabellones de la Victoria y San Rafael: 4.526 metros cúbicos anuales.

Total: 82.847 metros cúbicos anuales.

12. Todos los contratos en la actualidad vigentes, relativos a los suministros de agua a los edificios militares de la plaza de Córdoba, se consideran caducados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con motivo de esta nueva contratación.

13. En el caso de que quedara desalojado alguno o todos los edificios por las dependencias militares que lo ocupan, quedará en suspenso la eficacia del contrato hasta que vuelva a ser ocupado por otra dependencia militar, pudiendo el Ramo de Guerra rescindirlos si se suprimiese el servicio a que se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

14. El consumo máximo anual de agua a suministrar, con arreglo a la dotación concedida por Orden circular de 18 de Agosto de 1925 (C. L. número 271) y prevenciones contenidas en la de 19 de Enero de 1927 (*Diario Oficial* núm. 16), es de 84.078 metros cúbicos, al precio de 0,85 pesetas uno, que es el que actualmente se satisface a la Empresa abastecedora.

Teniendo en cuenta que los cuarteles de San Felipe y el Marrubial, cuya dotación está calculada en 75.248 metros cúbicos, tienen agua de pozo y potable cedida por el Ayuntamiento de esta Plaza, y que el cuartelillo de San Felipe, ocupado por la Comandancia Militar, tiene 525 metros cúbicos anuales de agua, propiedad del edificio, hay que descontar de la total dotación 75.773 metros cúbicos, quedando, por tanto, reducido el importe anual del servicio que se trata de subastar a 7.074 metros cúbicos, que al precio de 0,85 pesetas uno, ascienden a 6.012,90 pesetas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID****FACULTAD DE DERECHO**

Se hallan vacantes en esta Facultad dos plazas de Profesor Auxiliar temporal, adscritas, una, a las asignaturas de Derecho romano y Derecho civil, y la otra a las de Historia general del Derecho y Derecho canónico.

Los aspirantes a dichas plazas que tengan las condiciones legales que indican el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y las Reales órdenes de 27 de Septiembre y 13 de Noviembre de 1929 presentarán sus solicitudes al señor Decano de la Facultad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Juntamente con la solicitud acompañarán cuantos documentos estimen oportunos para acreditar sus méritos respectivos.

Los nombrados disfrutarán de la gratificación anual de 3.000 pesetas, según dispone la Real orden de 27 de Septiembre de 1929, y los demás derechos que determinan las disposiciones vigentes.

La Junta de Facultad se reserva el derecho de exigir y someter a los aspirantes a la práctica de un ejercicio de aptitud, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Noviembre de 1929, lo cual, así como las partes de que ha de constar este ejercicio y Tribunal que ha de juzgarle, será determinado, después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Junta de Facultad y anunciado previamente y con la debida antelación, para conocimiento de los aspirantes, señalando a continuación el Tribunal que se nombre y la fecha de la práctica de los ejercicios.

Universidad de Valladolid a 2 de Agosto de 1935.—El Decano de la Facultad de Derecho, José Fernández González.

P—601

COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME Y SANTIAGO DE GRANADA

Don Jesús Mérida Pérez, Rector del Colegio mayor de San Bartolomé y Santiago de esta capital.

Hago saber: Que habiendo de proveerse, mediante oposición, en este Colegio cinco becas enteras y diez medias becas, por el presente se invita a todos los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones para que lo soliciten de este Rectorado antes del día 31 de Agosto del presente año.

Los requisitos para ser admitidos en las oposiciones son:

Primero. Tener cumplidos los diecisiete años.

Segundo. Estar vacunado y no padecer enfermedad crónica o contagiosa.

Tercero. Estar en posesión del título de Bachiller y acreditar, antes de que den comienzo los ejercicios, haber aprobado el examen de ingreso en la Universidad.

Cuarto. Ser pobre, si es aspirante a beca entera, y para las medias becas, ser pobres, pudiendo concurrir con éstos los hijos de servidores del Estado cuyo sueldo no sea superior a 3.000 pesetas, y, a juicio de la Junta de gobierno, aun los de sueldo mayor, siempre que tengan seis hijos; los huérfanos de estos funcionarios cuya orfandad, retiro o viudedad de su madre no pase de 2.000 pesetas, y los hijos de pequeños labradores o modestos industriales.

Los requisitos expresados se justificarán con los documentos siguientes, debidamente reintegrados:

Solicitud al Sr. Rector, en la que se expresará la Facultad que esté cursando o se proponga estudiar el aspirante, pues el agraciado con beca o media beca sólo podrá disfrutarla en los estudios de la Facultad que hubiere solicitado.

Partida de bautismo.

Certificado médico.

Certificado de estudios.

Certificado de pobreza o de los bienes que posean y del sueldo o pensiones de los padres.

Los ejercicios de oposición consistirán en un examen de las asignaturas del último grupo que el aspirante tenga aprobado.

Los temas de examen serán elegidos a la suerte, como en los exámenes oficiales, y se habrá de desarrollar alguno por escrito.

Los ejercicios de oposición serán públicos y comenzarán en el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Lo que se comunica para conocimiento de todos.

Granada, 26 de Julio de 1935.—El Rector, Jesús Mérida.

P—599

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Habiendo renunciado al cargo de Habilitado de Clases Pasivas el que lo era en esta Delegación de Hacienda, D. Baldomero Guisado Gutiérrez, y solicitando, en consecuencia, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el mismo, se hace presente por medio de este anuncio, a fin de que los perceptores que tenían apoderado a dicho señor hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, si a ello hubiere lugar, en el término de noventa días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Almería 31 de Julio de 1935.—El Delegado de Hacienda, L. Valverde.

P—593

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido por D. Manuel García Fernández en la Caja sucursal de esta provincia, el día 12 de Septiembre de 1931, concepto de Necesario con interés, bajo los números 439 de entrada y 2.845 de registro, importante dos mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta céntimos, para garantizar la contrata de

acopio de piedra y su empleo en la carretera del Puerto de Mataliebras a la Alameda, se anuncia en este periódico oficial para que, dentro del plazo de dos meses al en que aparezca inserto el presente anuncio, se sirva presentarlo la persona que lo hubiere encontrado en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 20 de Julio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Fernando Martínez.

P—580

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MINO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas.

Dón Manuel Cuervo García, vecino de Barzana, del Concejo de Salas, provincia de Oviedo, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Manuel Cuervo García.

Clase de aprovechamiento: Riego y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Narcés.

Término municipal en que radican las obras: Salas.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 25 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas (ilegible).

P—584

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

Compañía de Seguros reunidos.

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 11.922, contratada con esta Compañía sobre la vida de Doña Carmen Corraán Montó, con fecha 7 de Noviembre de 1911, y cedida por ésta a don Arturo Pérez Merino, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea, se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—Por la Compañía: Por el Director, el Subdirector general, A. Martínez Fardo.

N—4018

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 31 DE MAYO DE 1935

ACTIVO

	PESETAS
Efectivo.....	4.654.110,49
Tabaco en rama.....	33.792.681,70
Efectos para la fabricación.....	3.895.326,74
Labores peninsulares por su valor en venta.....	292.168.654,95
Labores de Canarias por su valor en venta, antiguas.....	26.975.059,90
Labores del extranjero por su labor en venta.....	3.708,00
Labores de comiso.....	130.407,45
Labores en comisión por su valor en venta.....	17.797.349,60
Maquinaria alquilada y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	37.526.164,77
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	50.299.552,94
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	17.020.486,04
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	2.591.732,09
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	272.067,70
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	194.218,00
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.906.080,55
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.270.666,18
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	161.614,61
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	129.782.543,60
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	104.673.765,42
Efectos en cartera por sus valores de costo.....	35.060.583,34
Depósitos por fianzas en valores.....	24.705.700,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.257.661,89
Material del Estado para el Resguardo especial.....	58.096,19
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	1.159.850,31
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Quearachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.930.776,24
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	974.870,97
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	130.684.241,36
Liquidación de la Renta del Timbre.....	108.144.666,52
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta.....	24.961.586,00
	1.081.549.753,22

PASIVO

Capital.....	60.000.000,00
Fondo de reserva.....	30.520.941,23
Estatutaria.....	6.000.000,00
Especial.....	30.520.941,23
Venta de labores.....	195.478.312,95
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.569.181,13
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	259.314.121,54
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	17.797.349,60
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	27.199.452,00
Productos de la Renta del Timbre.....	111.483.057,86
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	»
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	130.298.484,33
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	108.882.025,06
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	»
Cuentas corrientes.....	4.415.410,27
Varias cuentas.....	35.831.593,71
Banco de España por créditos especiales.....	45.834.358,93
Depositantes por fianzas.....	24.782.883,53
Garantías y pérdidas.....	3.007.052,72
Dividendos.....	152.319,95
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»
Reserva especial de la Renta para seguros de incendios y transportes.....	13.650.292,49
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	2.274.819,73
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	58.096,19
	1.081.549.753,22

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1935 a 31 de Mayo de 1935.....	195.478.312,95	111.483.057,86
Recaudación desde 1.º de Enero de 1934 a 31 de Mayo de 1934.....	194.678.700,33	104.014.734,71
	799.612,62	7.468.323,15

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 28 de Mayo de 1935, falleció el día 28 de Mayo de 1935 D. Felipe Alvarez del Moral, de profesión u oficio peón, domiciliado en Valdecabras (Cuenca), natural de Valdecabras (Cuenca), hijo de Timoteo y Francisca, nacido el 13 de Septiembre de 1913 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—Por el Director (ilegible).

X-4020

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 12 de Junio de 1935, falleció el día 13 de Junio de 1935 D. Aurelio Coca Duque, de profesión u oficio carrero, domiciliado en Trigueros del Valle (Valladolid), natural de Trigueros del Valle (Valladolid), hijo de Agustín y de Rosalia, nacido el 2 de Diciembre de 1913 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—Por el Director (ilegible).

X-4019

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Vigo de las obras de albañilería para la ampliación de su Factoría destinada al almacenamiento y manipulación de petróleos ligeros y pesados, con un presupuesto máximo de cuatrocientas quince mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA, en Madrid (calle de Torija, número 9), y en la Factoría de Vigo, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Arvilla.

X-4023

FABRICA DE OBJETOS DE GOMA, FOG, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general de accionistas, que se celebrará a las doce, del día 23 del corriente mes, en el domicilio de uno de los liquidadores, calle del Maestro Ripoll, número 9, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social correspondiente al último ejercicio.

Terminada la Junta general ordinaria, en el mismo local se celebrará Junta general extraordinaria de accionistas, que también se convoca por acuerdo del Consejo de Administración, con el siguiente orden del día:

Acuerdos en relación con la disolución y liquidación de la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia a las Junta generales ordinaria y extraordinaria de accionistas que se convocan, deberán depositarse las acciones en la forma que determinan los Estatutos.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—Por Fábrica de Objetos de Goma, Fog, Sociedad anónima, Jesús de Palacio.

X-4021

SOCIEDAD METROPOLITANA DE CONSTRUCCION, S. A.

Concurso para el suministro de cemento a Las Palmas (Gran Canaria).

En cumplimiento de los artículos 13 y siguientes del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, esta Sociedad abrió un concurso para el suministro de cemento para las obras que tiene contratadas para la construcción del Muelle de Frutas (Santa Catalina), en Las Palmas (Gran Canaria), cuyo anuncio se publicó en la "Gaceta de Madrid" de 12 de Julio de 1935.

Sólo se recibió una proposición de casas nacionales, a precios inadmisibles.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 14 del citado Reglamento, se abre un segundo concurso sobre las bases del primero, a saber:

a) Suministro de 15.000 toneladas de cemento aproximadamente, durante el transcurso de tres años.

b) El cemento reunirá las condiciones generales del pliego oficial vigente para el suministro de cementos.

c) Los suministradores se someterán a las condiciones especiales del pliego de condiciones particulares que ha estado y está a disposición de los suministradores, en sus oficinas, Paseo de Recoletos, número 37, Madrid, de nueve a trece, todos los días laborables.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en las oficinas de esta Compañía, con la indicación: "Proposición para el suministro de cemento para el Muelle de Frutas, Las Palmas", y la firma del proponente,

hasta el día 24 de Agosto de 1935, a las diez de la mañana. No se admitirán más proposiciones pasada la fecha y hora indicada.

La apertura de los pliegos se verificará a las once horas del día 24 de Agosto de 1935, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 37, Madrid, y a presencia notarial.

La Compañía preferirá los cementos nacionales mientras su precio no exceda en más del diez por ciento de la proposición extranjera más módica.

Todas las proposiciones deberán indicar el precio CIF puerto de Las Palmas (Gran Canaria).

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—Sociedad Metropolitana de Construcción, S. A.—(Ilegibles).

X-4013

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero auxiliar.

Esta Junta, en virtud de la autorización concedida por Orden del 21 de Junio último, abre concurso para proveer una plaza vacante de Ingeniero auxiliar, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El solicitante habrá de ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Segunda. El Ingeniero nombrado disfrutará del sueldo base que por su categoría dentro del Cuerpo le corresponda, más un complemento de sueldo de cuatro mil pesetas (4.000).

Tercera. Acompañará a la solicitud, dirigida al señor Presidente de la Junta, cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

Cuarta. El concurso será resuelto por el Ministerio de Obras públicas, previa propuesta del señor Ingeniero Director del Puerto.

Quinta. El plazo de la presentación de las proposiciones será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Si por cualquier razón el actual Ingeniero Director hubiera de reintegrarse a la plaza de Auxiliar que se concursaba, el designado cesará en este cargo.

Avilés, 29 de Julio de 1935.—El Secretario-Contador, F. Torres.—El Presidente, A. Alvarez.

X-4011

ALCALDIA DE POZOBLANCO

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Junio próximo pasado, tomó el acuerdo de crear una plaza de Médico odontólogo sin retribución alguna, con destino a la Beneficencia municipal.

Sus obligaciones serán las siguientes: Asistencia odontológica gratuita de las familias incluidas en las listas de Beneficencia; reconocimiento odontológi-

co previo de los niños que hayan de ingresar en las escuelas públicas; corrección de defectos dentarios en los niños de edades escolares y preescolar comprendidos en las listas de Beneficencia; auxilio a la Administración de Justicia como perito especialista y asistencia a los lesionados que le sean encomendados por la Autoridad judicial. Si se tratara de vecinos pudientes, el odontólogo tendrá derecho a percibir directamente del lesionado o sus familiares los honorarios correspondientes.

Los servicios odontológicos de asistencia pública se prestarán en la consulta a las horas que se establezcan en local adecuado. Sólo será domiciliaria para aquellos enfermos que a juicio del odontólogo no puedan concurrir a la consulta, quedando al criterio del profesional el número de visitas que deba efectuar en estos casos.

El Médico odontólogo tendrá su residencia fija en esta ciudad.

El nombramiento se hará por concurso, resolviéndose por el Ayuntamiento pasados treinta días hábiles, desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo pueden solicitar los que se encuentren capacitados legalmente para ocupar la plaza que se crea, y la elección la hará el Ayuntamiento libremente de entre los concursantes, sin que los preferidos tengan derecho a recurso de ninguna especie.

Pozoblanco, 9 de Julio de 1935.—Mateo Dueñas.

X-4017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 27 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Francisco Pons y Pla, contra los ignorados herederos de D. Víctor Ribó Nadal y otros varios, se expide el presente por medio del cual se emplaza a los ignorados herederos de los hermanos D. Víctor, D. Joaquín, doña Mercedes y doña Teresa Ribó Nadal, a doña Mercedes Ribó, doña Raimunda Ribó de Pla y sus herederos y sucesores en el caso de que hayan fallecido, y a los criados que estuvieran al servicio de D. Antonio Ribó Balmas en el día del fallecimiento de éste o a los herederos y sucesores de los mismos, si hubiesen fallecido, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Con prevención que, si no comparecen, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, señalándose los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio a lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona a 31 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible). — Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-4012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FERROL

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Hace público: Que ante este Juzgado, promovido por doña María de la Concepción y doña Adela Caballo Lenzano, mayores de edad, casadas, respectivamente, con D. Julio Camerías Lodeiro y D. Luis Ruiz Jiménez, dedicadas a las labores de su sexo y vecinas de esta población, asistidas de sus mencionados esposos, se promovió y tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre dominio de la finca siguiente:

Ciudad del Ferrol.—Una casa de tres cuerpos y de van con una bohardilla, situada en la calle de Canalejas, antes de la Magdalena y anteriormente de San Bernardo, y señalada con el número 7 antiguo y 54 moderno, y unido a ella por su parte posterior, un patio; ocupa la casa la superficie de 78 varas y el patio la de 28 varas, y todo constituye una sola finca; que linda: por Levante, o izquierda, con la casa número 52 de la misma calle y su patio, de la propiedad de doña Encarnación Perales y hermanas; Poniente, o derecha, la casa número 56 de la propia calle y su patio de la propiedad de los herederos de D. José Castro Villamiar; espalda, o Norte, el patio con el de la casa número 47 de la calle de Sinfoniano López, antes Real, en la parte que forma la plaza de Armas, hoy de Churruca, de esta herencia, y frente, o Sur, la mencionada calle de Canalejas, antes de la Magdalena.

Por providencia de 4 de Julio último, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de la finca antes descrita, solicitada a medio del expediente anteriormente expresado, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieran alegar su derecho.

Dado en Ferrol a 1 de Agosto de 1935.—Ante mí, L.^o Villacastín. — El Juez, Luis Rubido.

X-4024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Antonio Guesta Estepa, en la representación de D. Diego López Castaño, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, se tramita demanda ejecutiva por el procedimiento que establece la ley Hipotecaria, contra doña Carmen Guerrero Matut, mayor de edad, casada con D. Juan Delgado Centeno, propietaria y con domicilio en La Rambla (Córdoba), para el cobro de cincuenta y dos mil doscientas noventa y dos pesetas, sesenta y siete céntimos de principal e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta la finca especialmente hipotecada que a continuación se expresa:

Hacienda denominada Vista Alegre, con una casa molino, cinco casas unidas, con departamento para los trabajadores, un manantial y tres nacimientos de agua, que se recoge en cuatro estanques y se aprovecha para el riego de la finca, alguna tierra de labor e inculta, un huerto pequeño con diferentes árboles frutales, diez mil ciento setenta y tres olivas en una extensión superficial de ciento noventa y cuatro fanegas, ocho celemines y medio cuartillo de tierra, o sea ciento seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y además la tierra que ocupan trescientas siete olivas, cuya superficie no consta en el título, en los sitios El Tostadero, Luquetas, Orezuellas, Barranco Mondo, Arroyo de María García y Arroyo de la Parra, del término de Navas de San Juan, y cuya hacienda se distribuye en treinta y tres piezas o suertes, que a continuación se relacionan:

1.^o Olivar llamado Pelagollinas, sitio del Tostadero, con 685 olivas y 16 fanegas de tierra, en la cual finca hay, además, cinco fanegas de tierra sin plantar e inculta y dentro del olivar existe un huerto como de dos celemines de tierra, que se incluyen en las 16 fanegas, con un manantial de agua y un estanque para riego del mismo huerto y de las olivas; toda esta suerte linda: al Norte, con tierras de Juan Parrilla y olivas de Andrés Merodio; Poniente, con olivas de Salido Alto y otras de Pedro Morillo; Sur, más de Juan Jiménez Parrilla, y al Levante, con otras de Manuel Sánchez Parrilla y José Sánchez.

2.^o Una casa molino aceitero, sitio del Tostadero, sin número. El molino tiene una viga y una prensa de husillo, un rulo, almacén, patio y atrojerías; la casa y el molino forman un solo edificio, cuya extensión es de cincuenta metros lineales de fachada y treinta metros, también lineales, por el fondo. Está contigua, y linda por sus cuatro lados, con olivas de D. Juan Sánchez Parrilla.

3.^o Un olivar nombrado Pañoleta, en el sitio del Tostadero, con ciento treinta y tres matas, que se calcula pueden ocupar tres fanegas de tierra; linda: Poniente y Sur, con olivas de doña Josefa Palazón; Levante, con otras de Andrés Morales, y Norte, con el camino del Salido.

4.^o Otro olivar llamado de Perico-te, sitio del Tostadero, con 109 olivas, que se calcula ocupan dos fanegas, seis celemines de tierra; linda: al Levante, con otras de Pablo Paredes, y por los otros tres lados con olivas del Duque de Medinaceli.

5.^o Otro olivar nombrado La Higuera, con 302 matas, en cuatro fanegas, cinco celemines y un cuartillo de tierra; linda: al Levante y Norte, con olivas de D. Lorenzo Aspiroz; Poniente, otras de D. Luis Rodríguez, y Sur, con la dehesa Acebuchar.

6.^o Olivar llamado Riego, sitio del Tostadero, con 132 matas, que ocupan tres fanegas, cinco celemines y un cuartillo de tierra; linda: al Levante, con otras de José Paredes; Poniente y Sur, con otras de los herederos de D. Antonio Carrascosa, y Norte, con el camino de Santisleban.

7.º Otro olivar llamado Calaña, con 164 matas, sitio del Tostadero, con una superficie de dos fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos de tierra; linda: al Levante, con otras de don Lorenzo Aspiroz; Poniente, más de herederos de Antonio Ibáñez, y Sur, con otras de Pedro Moreno Parrilla, y Norte, con otro de doña Josefa Palazón.

8.º Olivar llamado Parrilla, sitio del Tostadero, con 740 olivas, en 12 fanegas, nueve celemines y tres cuartillos; linda: al Levante, con otros de Juan Paredes, y Norte, con el camino de Santisteban.

9.º Otro olivar llamado La Alberquilla, sitio del Tostadero, con 687 matas y algunas tierras incultas, que todo consta de 14 fanegas poco más o menos, o sean seis hectáreas, 57 áreas, 51 centiáreas; linda: al Norte, con el Arroyo de Barranco Hondo; Poniente, olivar de Juan Sánchez; Sur, otras que fueron de D. Leopoldo Garrido, y Levante, otras que fueron de don Leopoldo Garrido.

10. Otro olivar llamado Pacheco, sitio del Tostadero, con 91 olivas, en dos fanegas de tierra; linda: al Poniente, con otro de Andrés Rus; Levante y Sur, con el Arroyo de Martín García, y Norte, con el camino de Santisteban.

11. Otro olivar llamado Juanico Pedro, sitio del Tostadero, con 214 matas, en cuatro fanegas de tierra; linda: al Levante, con otro de herederos de D. Antonio Carrasco; Sur, otro de D. José León Teruel, y Norte, con el camino de Santisteban.

12. Olivar llamado Puntilla, sitio del Tostadero, con 33 matas, en siete celemines; linda: al Levante, con otro de Luis Paredes; Sur, otro de Antonio González; Norte, otro de Fernando Paredes, y Poniente, otro del Duque de Medinaceli.

13. Otro olivar llamado Alvarado, sitio del Tostadero, con 78 matas, en una fanega, cuatro celemines de tierra; linda: al Norte y Sur, con otro de Baltasar González; Poniente, otro de Antonio Carrasco Siles, y Norte, otro de herederos de Angel Arauz.

14. Una hacienda llamada Vista Alegre, sitio del Tostadero, que se compone de casa cortijo, con departamento para los trabajadores, dos mil ochocientos treinta y siete olivas, un pequeño huerto con diferentes frutales, ocupando toda ella una extensión superficial de 54 fanegas, diez celemines y medio cuartillo; dentro de esta finca hay tres nacimientos de agua con tres estanques, los cuales tres nacimientos sirven para riego de la misma finca; lindando: al Norte, con la hacienda llamada del Salido Alto; Poniente, con el Arroyo de la Parra; Sur, con el camino de La Carolina, y al Levante, con las dehesas del caudal de propios de Navas de San Juan.

15. Olivar con 98 matas, enclavado en dos fanegas de tierra, que sitúan en dicho sitio; linda: al Levante, con otro de Juan María Paredes; Sur, otro de la testamentaria de D. Froilán Arauz, y Poniente y Norte, con otro de esta interesada que se describen anteriormente.

16. Olivar con 150 matas, en tres fanegas de tierra, que sitúan en La

Higuerilla y pago del Tostadero; linda: al Levante, con olivas de D. Pedro Molino Parrilla; Sur, otro de Francisco Paredes Parrilla, y Poniente y Norte, con otras del Duque de Medinaceli.

17. Olivar con 186 matas, plantadas en tres fanegas, nueve celemines de tierra, sitio del Tostadero; linda: al Levante, con las de Antonio García Siles, y más de D. Juan Manuel Guerrero; Sur, con el camino de Los Salidos, y olivas de D. Juan Manuel Guerrero, y Norte, más de los herederos de D. Froilán Arauz.

18. Olivar conocido por Las Moras, en 11 fanegas, seis celemines, con 470 olivas en el sitio Arroyo de las Parras; linda: al Levante, con olivas de D. Juan Manuel Guerrero; Sur, con el camino de Los Marines; Poniente, olivas de dicha posesión, y Norte, con el Arroyo de las Parras y con fincas de D. Juan Manuel Guerrero, que separa el dicho Arroyo de la Parra, y asimismo constituye parte de la finca que se reseña.

19. Olivar con 60 matas, en una fanega, dos celemines, sitio del Tostadero; linda: al Levante y Norte, con olivas de herederos de Froilán Arauz; Sur, con el camino de los Salidos, y Poniente, con olivas de esta interesada que se adquirieron de Julián Martínez Blanco.

20. Olivar con 221 matas, que ocupan próximamente una fanega, dos celemines, sitio del Tostadero o Arroyo de Marín García; linda: al Saliente, con otras de José Paredes Conchillo Sur, otras de este caudal; Poniente, más de D. José Muñoz y Norte, con el Arroyo de Martín García.

21. Olivar nombrado Mollinedo, con 312 matas, en seis fanegas, seis celemines de tierra, sitio del Tostadero; linda: al Levante, con olivas de este caudal y que forman parte de la finca que se reseña; Sur, otras de don Lorenzo Aspiroz; Poniente, con el camino que baja al Salido Alto y Norte, con más de Andrés Paredes.

22. Otro olivar nombrado Leopoldo, cuya superficie no consta, arraigado por trescientas siete matas, en el mismo sitio; linda: por Saliente, con olivas de Luis Pérez; Sur, con el camino que va a los Salidos; Poniente, olivas de Miguel Carrasco, y Norte, otras de Juan León García.

23. Olivar con 35 matas, que ocupan una fanega de tierra, en el indicado sitio; linda: al Levante, con olivas de herederos de Martín Paredes; Sur, con olivas de este caudal que constituye parte de la finca que se deslinda; Poniente, otras de Julián Rubio, y Norte, con el camino de los Salidos o Santisteban.

24. Olivar con 35 matas, en una fanega, sitio del Tostadero; linda: al Levante, Poniente y Norte, con olivas de este caudal, que forman parte de la finca que se reseña, y Sur, con otra de los herederos de D. Froilán Arauz.

25. Olivar con 107 matas, plantadas en dos fanegas y seis celemines de tierra, en el sitio del Tostadero; linda: al Levante, con olivas de don Lorenzo Aspiroz; Sur y Poniente, con las del Duque de Medinaceli, y al Norte, con la Suerte Mollinedo, propia de este caudal.

26. Olivar con 180 matas, plantadas en cuatro fanegas y nueve celemines de tierra, que sitúa en la Cerezueta o Barranco Hondo, pago del Tostadero; linda: al Levante y Norte, con olivas de María Manuela y Carlos Mercado Lasaga; Mediodía, con tierras de los herederos de Antonio Requena Olmo, y Poniente, con tierras del Duque de Medinaceli.

27. Olivar llamado Luquetas, en el sitio del Tostadero Viejo, con 180 olivas, en cuatro fanegas y tres celemines; linda: al Norte, con olivas de los Sres. Duque de Uceda y de Medinaceli; Sur y Oeste, con Suertes de la finca que se describe, propias de este caudal, y Este, con otras de D. Joaquín Córdoba Arias.

28. Olivar con 365 matas, en siete fanegas de tierra, en el sitio del Tostadero; linda: por Saliente, con Suerte de esta finca que se reseña, propia de este caudal y otro olivar de herederos de D. Antonio Carrasco Siles; Sur y Poniente, con olivas del Duque de Medinaceli, y al Norte, con la Suerte Mollinedo, propia de este caudal, perteneciente a la finca que se describe.

29. Otro olivar conocido por Jabonero, con 102 olivas, en dos fanegas, en el sitio del Tostadero; linda: a Oriente y Norte, con la finca llamada del Salido; Sur, con olivas que fueron de D. Miguel Collado Sanmartín, y Poniente, con la Suerte de la finca que se reseña, propia de este caudal.

30. Otro olivar llamado El Gitano, en el mismo sitio, con 29 matas, en siete celemines de tierra; linda: por Oriente y Norte, con olivas de D. Diego Paredes; Sur, otras de D. Juan de Lara, y Poniente, con la dehesilla de las Navas.

31. Olivar llamado La Instancia, con 608 matas, en 11 fanegas y 10 celemines de tierra; linda: al Norte, con olivas del Duque de Uceda; Mediodía y Poniente, con otras de D. Miguel Machado, y Levante, más de D. José Cózar.

32. Olivar conocido por Higueras, sitio del Tostadero, con 47 matas, en una fanega de tierra; linda: al Levante y Norte, con olivas de D. Lorenzo Aspiroz; Mediodía, más de Antonio Fuentes, y Poniente, otras de María Josefa López, y Poniente, otras de Juan de la Cruz Montalvo.

33. Y olivar con 111 matas, en el sitio del Tostadero, de canuda unas dos fanegas; linda: al Levante, con el camino de Barranco Hondo; Mediodía, finca de Julián Mercado Sevilla, y Poniente, con olivas de Cándida González, viuda de Juan Tarrilla, y Norte, con otras de Pedro Hurtado.

Está valorada la finca, para los efectos de subasta, en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores al cré-

dito del actor, continuarán subsistentes, pues el rematante tiene que aceptarlas y quedar subrogado a la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el de la valoración dada a la finca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente, en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la valoración dada a la finca.

Dado en La Carolina a 23 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Cabezedo Astrain.

X-4010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia en el Juzgado número 7, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramita procedimiento judicial sumario por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Santiago Méndez Plaza, hoy su viuda e hija, respectivamente, como herederas del mismo doña María González de la Peña y doña María Méndez González, representadas por el Procurador D. Fernando Pinto, contra don Eliseo Trinidad Jiménez, vecino de Talavera, provincia de Toledo, sobre reclamación de un crédito de ciento cincuenta mil pesetas de principal, consignado en escritura pública con garantía hipotecaria del resto de la finca que se describe en la forma siguiente:

Dehesa cuartel de tierra denominado El Rosalejo, en el término municipal de Anchuras, partido judicial de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, que mide de superficie 2.435 hectáreas, 16 áreas y 68 centiáreas y sus linderos son: al Norte, vereda de la Mina de Santa Quiteria; Este, valle de Quejigo y vecinos de Gamonoso; Sur, con finca de D. Pablo Moreno Martín y otra de D. Rufino Moreno Bravo y D. Ricardo Cabello Rodríguez, y Oeste, término de Sevilla.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 1 cuadruplicado.

En providencia de 2 del actual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del tipo de la primera, la finca anteriormente descrita, habiendo señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, el día 12 de Septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que el tipo de venta en esta subasta es el de ciento cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Piedrabuena a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.
X-4015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Enrique Puncel Bonet contra don Policarpo de la Parra Martín y su esposa doña Florencia Gil Moreno, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días de la siguiente

Finca:—Molino harinero de dos mulas o pares de piedras francesas, montadas por sistema moderno, sito en la jurisdicción de Mallén, distinguido con el número 3 de la partida llamada Valverde y a la proximidad del cauce del Canal Imperial de Aragón, cuyas aguas sirven de motor; el área superficial de dicho molino y demás dependencias cubiertas y descubiertas del inmueble se ignora, por no hallarse medido, y confronta por su frente: dos lados y espalda, es decir, a los cuatro rumbos, con propiedad de dicho canal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de sesenta mil pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio porque el citado inmueble salió a la venta la primera vez.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid a 30 de Julio de 1935.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, José Torres.

X-4028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador Sr. Corea en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Ramona Ortega Cuenca, sobre secuestro de finca hipotecada a seguridad de un préstamo de dieciséis mil pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes fincas:

Primera. Un olivar en el sitio de Los Majanos, del término municipal de Escañuelas, distrito hipotecario de Andújar, conteniendo quinientas plantas en la extensión superficial de siete hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas, que equivalen a doce fanegas y seis celemines de tierra de cabida. Linda: por el Norte, con olivas de D. Isidoro Pérez de Herrasti; Este, D. Nicolás López; Sur, con El Regajo y tierras del término de Villadomardo, y al Oeste, olivas de doña Matilde Parras.

Segunda. Un haza en el sitio de Valdelomar, del término de Escañuelas, distrito hipotecario de Andújar, con la extensión superficial de tres hectáreas, sesenta áreas, doce centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, igual a cinco fanegas y nueve celemines de tierra del marco de Jaén. Linda: por el Norte, con olivas de D. Jerónimo Ruano y haza de D. Heliodoro Ortega Cuenca; Sur, con el arroyo del pueblo, y Oeste, predio de doña Ramona Laguna Ortega.

Advertencias.

1.ª Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado (calle de General Castaños, número 1), y el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 24 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de diecisiete mil pesetas para la primera y once mil pesetas para la segunda, sumas al efecto fijadas en la escritura de préstamo base de este procedimiento.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª Los licitadores, para tomar parte en el remate deberán consignar en el Juzgado a que concurren el 10 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el

acto, excepto al que resulte mejor postor.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. D., Angel Canal.

X—4027

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Miró Calvo, hoy contra su viuda doña María Chacón de la Calzada y sus hijos doña María, doña Natividad, D. Juan y doña Francisca Miró Chacón, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la expresada finca que es:

Un edificio sito en la ciudad de Sevilla, barrio de la Macarena, calle de Sánchez Perrier, a la que tiene su frente o fachada, sin número de gobierno.

Consta de un almacén compuesto de tres naves paralelas, cubiertas con armaduras de hierro, con una puerta cada una de entrada a la calle de Sánchez Perrier, teniendo la nave de su izquierda ventanas a la calle de diez metros, que hace esquina a la anterior y al fondo de estas tres naves, existe otro almacén con entrada por la calle de diez metros, sin nombre todavía, siendo la parte primera de la nave descubierta con patio, y todo el fondo cubierto con armaduras de madera.

La cabida total del edificio, incluido el grueso de los muros que le delimitan, es de 971 metros 96 decímetros cuadrados, y sus linderos son: por su derecha, el lote número 18 de lo en que fué dividida la huerta del Barrero, hoy construido; por su izquierda, con calle de diez metros de latitud que forman esquina a la de Sánchez Perrier, y por su espalda, con el lote número 20.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 16, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Sevilla, el día 1 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, fijada al efecto en la

escritura de préstamo base de estos autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Dado en Madrid a 5 de Agosto de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante. El Juez, Julio Medina.

X—4025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Mariano de la Vega y Flaquer, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 44.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la expresada finca que es:

Un edificio de una sola planta, sito en esta capital y su calle de Blasco de Garay, número 64, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad, demarcación de la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente:

Linda: por el frente, que es el Oeste, con la referida calle de Blasco de Garay; por la derecha entrando, o Sur, con solar de D. Carlos Simón Altuna; por la izquierda, o Norte, con resto de terrenos pertenecientes a la Sociedad Martínez y Fernández, y por el testero, o espalda, que es el Este, con terrenos de D. José Quirós.

Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de 490,24 metros cuadrados, equivalentes a 6.314 pies, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo base de expresados autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que

refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Julio Medina.

X—4026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Hijos de Emílio Detouche, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cien mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

En Barcelona.—Un edificio situado en la ciudad de Barcelona, barriada de Gracia, calle del Matadero, números 24, 26, 28, 30, 32 y 36, con fachada también a la calle de Románs, números 8, 10, 12, 14, 16 y 18; consta de grandes naves o cuartos en dos plantas, en su mayoría; otra para fábrica, en dos plantas, a la calle de Románs; otra interior para vivienda, otra para despacho y otras para viviendas, habiendo además varios patios. Comprende una superficie total de 2.910 metros y 56 decímetros cuadrados, y linda: por Oeste y frente, calle del Matadero y casas números 34 y 38 de N. Rovira; por la derecha, entrando, o Sur, propiedades de Pedro Sarré Lázaro Torrentó, Emilia Detouche, Julián Nonotroy, Esteban Casas, Carlos Riera, Juan Sans, Felipe Vinals, José Nelxot, Carmen Mestres y Antonio Laplana; por la izquierda, Norte, calle de Románs y parte con casa de N. Rovira, y por la espalda o fondo, al Este, calle Jordá y parte con casa de Josefa Serra.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Barcelona el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas doscientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio

se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondientes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate; debiendo conformarse con los los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Julio de 1935. El Juez, (ilegible).—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X—4029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de Elda, D. José Castelló Vicedo, se ha dictado el siguiente auto:

“Monóvar a 31 de Julio de 1935.

Resultando que por el Procurador D. Tomás Guarinos, en nombre de don José Castelló Vicedo, vecino de Elda, presentó escrito en este Juzgado solicitando se declare en estado de suspensión de pagos, presentando con dicho escrito relación nominal de acreedores, Memoria, balance, proposición de pago, resultando del inventario un activo de trescientas dos mil novecientas veintiocho pesetas ochenta y un céntimos, y un pasivo de doscientas treinta y seis mil ochocientas ocho pesetas catorce céntimos, presentando igualmente escritura de declaración de obra, y otra de compra, y los libros del mismo, y previa su ratificación, se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos, quedando intervenidas las operaciones y estimando suficiente un solo interventor, se nombró para tal cargo al acreedor don Luis Martínez Amat, vecino de Elda, mandando publicar tal solicitud en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Resultando que tomada posesión del cargo de interventor se le concedió el término de treinta días para presentar el correspondiente informe, término que fué prorrogado hasta sesenta días, habiendo evacuado el informe, en el que hace constar:

Primero. Que ha examinado con todo detenimiento el activo y pasivo

del comerciante e industrial D. José Castelló Vicedo, balance definitivo de activo y pasivo que se sacó bajo su intervención y que ya obra en autos, y de su examen puede dictaminarse acerca de su exactitud o no exactitud el balance de activo y pasivo del mismo; pero en cuanto a su pasivo hay que hacer unas pequeñas modificaciones, por cuanto dejaron de figurar en la relación de acreedores Tomás Aznar e Hijos, de Alicante, con un crédito de cuatrocientas cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos; Antonio María García, con un crédito de setecientas treinta pesetas con sesenta céntimos, y Sociedad anónima Cros, con un crédito de seiscientos dos pesetas con quince céntimos, ambos de Alicante, e Hijos de Amador Navarro, de Monóvar, con un crédito de seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas con treinta y cinco céntimos, y cuyas cantidades deben adicionarse al pasivo de D. José Castelló Vicedo, y en cambio, por un error material, figuraba en dicho pasivo con un crédito de nueve mil ochocientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos el comerciante de curtidos de Elda don Enrique Payá Testor, cuando en realidad es de pesetas dos mil novecientas cuarenta y nueve con setenta y seis céntimos, en cuanto a la naturaleza de los créditos incluidos en el pasivo tienen todos ellos la naturaleza de créditos comunes por operaciones mercantiles, la naturaleza de los créditos incluidos en el activo del don José Castelló Vicedo es la de créditos comunes por operaciones mercantiles.

Segundo. También ha examinado el interventor judicial que dictamina el estado de contabilidad del suspenso D. José Castelló Vicedo que sigue el procedimiento de contabilidad corriente, según costumbre de buen comerciante y de acuerdo con los preceptos legales, y del examen del infrascripto interventor judicial que ha hecho de los libros de D. José Castelló Vicedo, se deduce que dicho industrial y comerciante tiene en estado legal y perfecto su contabilidad, sin que se observe en la misma ninguna informalidad.

Tercero. Las causas que han originado la suspensión de pagos del industrial D. José Castelló Vicedo son las que figuran en la Memoria que presentó dicho industrial y comerciante al Juzgado:

Resultando que dada vista a la representación del suspenso del informe del señor interventor, no lo ha impugnado:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º y 10 de la ley de Suspensión de Pagos, procede declarar en estado de suspensión

de pagos al solicitante, y siendo el activo superior al pasivo declarar en estado de insolvencia provisional y en su consecuencia convocar a Junta a los acreedores:

Vistos los artículos de general aplicación,

El señor Juez de primera instancia del partido, dijo:

Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de Elda don José Castelló Vicedo, debiendo considerarle en estado de insolvencia provisional y convóquese a Junta a sus acreedores que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de Septiembre próximo, citándose por cédula a los acreedores de la plaza y por carta certificada, con acuse de recibo, a los que residen fuera de ella, y publiquese este auto por edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Así por este auto, lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Cavanillas Seseguer, Juez de primera instancia del partido; doy fe.—Manuel Cavanillas.—Ante mí, José Saura.”

Monóvar a 31 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Cavanillas.—El Secretario, José Saura.

X—4014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Víctor Covián Frera, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que D. Enrique González Fernández, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, acudió ante este Juzgado denunciando que durante los sucesos revolucionarios ocurridos en el mes de Octubre pasado, en esta ciudad, y por incendio de la calle donde tenía instalado su domicilio la Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias, han desaparecido cuatro obligaciones de esta última entidad ferroviaria números 8.083 al 8.086, con cupón número 53, y que pertenecían a la Compañía Telefónica Nacional.

De conformidad con lo acordado hoy en el expediente seguido por los trámites de los artículos 550 y siguientes del Código de Comercio, se hace pública la denuncia, concediéndose al tenedor de las obligaciones el término de nueve días, para que comparezca ante este Juzgado, bajo las prevenciones legales.

Oviedo 26 de Julio de 1935.—El Secretario, P. S., Jorge García.—El Juez, Víctor Covián.

X—4022

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores, aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la segunda quincena de Julio de 1935.

NÚMERO	NOMBRES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.673	Fundición Tipográfica Nacional, C. A.	Ronda de Atocha, 21.....	Madrid.
12.674	María Sirvent López.....	Canalejas, 49.—Jijona.....	Alicante.
12.675	Pedro Martín García.....	Centellas	Barcelona.
12.676	Antonio Agües Piella, Productos Lustrol.....	Consejo de Ciento, 438.....	Idem.
12.677	José Brines Benavent.....	Oliva	Valencia.
12.678	Cordelería Mecánica, Pardo Parrás, S. A.	Paseo Nacional, 17.....	Barcelona.
12.679	Sociedad Industrial Hispanobritánica, S. A.	Paseo de Colón, 21.....	Idem.
12.680	Manuel Rey Vázquez.....	García Hernández, 38.—Vigo.....	Pontevedra.
12.681	Lorenzo Justo Pastor.....	Santo Domingo de Porta Celi, s/n.	Sevilla.
12.682	Enrique Benjorn y Castells.....	Bruch, 29.—Manresa.....	Barcelona.
12.683	Sindicato Agrícola La Tolerancia.....	Saito del Negro-Gútar.....	Málaga.
12.684	Manuel Plaza Naranjo.....	Sagasta, 4.....	Idem.
12.685	Juan Dede.....	Son Arnadams, 24.—Palma de Mallorca.	Baleares.
12.686	Quintín García Verdú.....	Castalla, 7.—Ibi.....	Alicante.
12.687	José Espinosa Petrola.....	Dalias	Almería.
12.688	Francisco Salinas Salas.....	Huércal	Idem.
12.689	Manuel Martín Gallegos.....	Berja	Idem.
12.690	Francisco Tallavull Catchot.....	San Pablo, 34.—Mahón.....	Baleares.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, P. O., V. Taberner.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Juicios o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.743

DIAZ PEON, Lucio; hijo de Ramón y de Martina, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero, cuyo paradero se desconoce, se le cita para que el día 28 de Agosto, y hora de las diecisiete, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 649; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.744

GARCIA FERNANDEZ, Alfredo; hijo de Juan y de María, de sesenta y un años de edad, vendedor, natural de Málaga y domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 8, bajo patio; comparecerá el día 28 de Agosto, y hora de las diecisiete, ante la Sala-audiencia del Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas número 823; apercibiéndole que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

3.745

MONJE GALLEGU, Ginaldo; hijo de Nicolás y Juana, de treinta años, casado, natural de Valparaíso, comerciante, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 36, entresuelo izquierda interior; comparecerá el día 28 de Agosto, a las diecisiete horas, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, para celebrar juicio de faltas número 675; apercibiéndole que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.746

PLAZA, Esteban, y su esposa; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle

de Bravo Murillo, número 179 moderno, entresuelo número 7; comparecerán el día 28 de Agosto actual, a las diecisiete horas, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, para celebrar juicio de faltas número 611; apercibiéndoles que, de no comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.748

ARBOS PAMIES, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Selva del Campo; procesado por estafa en sumario número 72 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

10262

6.749

ASHFIELD, Eugen; de unos veintiséis años, bajo, delgado, rubio, ojos azules, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 246 de 1935, que se instruye contra el mismo por dicho delito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10285

6.750

BARTOLOME RODRIGUEZ, Cayo; hijo de Fortunato y de Jesusa, de estado soltero, profesión marino, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle Alcalá, número 162; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaria de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 74 de 1935; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales-

10235

6.751

BENITO MURILLO, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, conocido por el apodo del "Bizzo"; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ticiano, número 21; procesado por delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaria de D. Germán González Campo, con el fin de que le sea notificado el auto de su procesamiento y prisión, y se practiquen las demás diligencias inherentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10237

6.752

BESTIEIRO REY, José; de unos veinte años, hijo de Antonio y de Ramona, natural y vecino de Crobas, desertor del Regimiento de Artillería Ligera número 16; procesado en el sumario número 132 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

10266

6.753

BORRAS GOMEZ, Juan; de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Pilar, natural de Barcelona, jornalero, de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de don Silverio Valls, para ingresar en Establecimiento de custodia y cumplir la medida de seguridad impuesta en auto de revisión de esta fecha, dictado en expediente de peligrosidad número 34 de 1933; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10244

6.754

CALDERON TORRES, José; cuya edad y demás circunstancias se desconocen, el cual estaba domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cortes, número 818; procesado en causa número 1 de 1935, sobre estafa, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10242

6.755

COBENAS FERNANDEZ, Justo Federico; de treinta años, natural de Madrid, hijo de Isabel Cobenas, soltero, ebanista; domiciliado en Madrid últimamente, en la calle del Amparo, número 35, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de don Luis Moliner, sito en la calle del Gene-

ral Castaños, número 1, a fin de que cumpla la pena de nueve días por el no pago de la multa que le ha sido impuesta en el sumario seguido contra el mismo por robo, con el número 1.409 de 1931, en el extinguido Juzgado del Congreso; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

10257

6.756

CONTRERAS GALIANO, Félix; de cuarenta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Ana, natural de Fuen-santa y vecino de Jaén, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Jaén, Cuesta de San Miguel, número 2, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 154 de 1934 por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

10250

6.757

GARCIA LOPEZ, Jesús; de ignorado paradero, perjudicado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 39 de 1935, por lesiones que sufrió en el ojo izquierdo, el día 12 de los corrientes, cuando se hallaba trabajando como segador al servicio del vecino de Jirueque, Deogracias Moreno Alguacil, juntamente con sus compañeros Gregorio Delgado Chicote, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Alcañiz y vecino de Villaverde Bajo, provincia de Madrid, y Julián Chocano Tejero, de treinta años, casado, jornalero y vecino como el anterior; comparecerán, dentro del término de diez días, conforme se ha acordado, ante este Juzgado de Sigüenza (Guadalajara), o expresarán su verdadero domicilio, a fin de recibirles declaración en expresado sumario; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10267

6.758

GONZALEZ AREVALO, Marino; de veinticinco años, hijo de Francisco y de Juana, natural de Sangarcía (Santa María de Nieva), soltero, dependiente, vecino de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 6, cuarto número 6; procesado en causa que contra el mismo se instruyó con el número 17 de 1935, por el delito de tentativa de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial en 26 de Marzo de 1935, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

10268

6.759

KRALAPP, Alfred; natural de Alemania, domiciliado últimamente en San Sebastián, Prim, 12, primero, procesado por hurto en causa número 213 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

10265

6.760

MARTIN PONCE, Pedro Manuel, y Enrique Nieto Rodríguez, naturales de Aravaca y Madrid, de estado casados, profesión jornaleros, de cincuenta y tres y treinta y ocho o cuarenta años, hijos de Aquilino y María y de Francisco y Emilia, domiciliados últimamente en la calle de Prim, 48 (Charmartin de la Rosa), y calle de las Margaritas, 6, bajo, puerta 7, de Madrid, procesados por hurto en causa número 789 de 1932; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducidos a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presos comunicados; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

10258

6.761

MONCLUS GARCIA, Juan; hijo de Cresencio y Carmen, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por robo, causa número 98 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona para constituirse en prisión y demás que proceda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10268

6.762

MORENO ROMCHAS, Antonio; natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y Julia, en ignorado paradero, procesado por tentativa de robo, número 486 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado.

10264

6.763

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las órdenes de captura del procesado Francisco Nicoláu Vila, expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, en méritos de causa número 253 de 1933, sobre estafa, publicadas en el *Bulleti Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la GACETA DE MADRID en 6 y 10 de Marzo último.

10241

6.764

QUERENDEZ BARRUESO, Isaac; hijo de Nicasio y de María, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 10, primero; procesado por estafa en sumario número 191 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10248

6.765

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Gustavo Arezzo, de sesenta y un años, natural de Mesina (Italia), hijo de José y Carmen, casado, viajante, en causa que se le sigue por estafa con el número 504 de 1932 en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en la GACETA DE MADRID de 5 de Enero del corriente año y *Boletín Oficial* de 16 del mismo mes y año.

10256

6.766

TAPOADA VAZQUEZ, José (a) "Vagagrande"; natural de Carbia, vecino últimamente de Codeseda (La Estrada), en la actualidad en ignorado paradero, cuyas demás señas y circunstancias se desconocen; comparecerá, en términos de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Estrada, a fin de ser oído, notificado de auto de procesamiento y reducido a prisión, en sumario que sobre robo de carne de cerdo y otros efectos se le instruye en este Juzgado de instrucción de La Estrada con el número 103 del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de comparecer, recayéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

10252

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Juan Jesús Rodríguez Galán, accidentalmente Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente, mandado librar en el sumario número 123 de 1935, sobre muerte de Jesús Buenaventura Martín, natural de Navadijos, pueblo de esta provincia, ocurrida en el Hospital Provincial de Avila como consecuencia de las lesiones que sufrió el 16 del actual en el pueblo de Lanzahita, se ofrecen las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la sobrina del difunto, llamada Inocencia Buenaventura Jiménez, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de Julio de 1935.—El Juez, Juan Jesús Rodríguez Galán.—El Secretario judicial (legible).

JO—10237

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 162 de 1935, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería siguiente:

Un burro capón, capa rucia, de cuatro años, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, hierro de la misma en anca derecha, letra B, número 15, alzada 1.16 metros, propiedad de Lucio Rodríguez y Rodríguez, sustraído la noche del 22 al 23 del mes actual del sitio denominado El Prado, término municipal de esta capital.

Y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 29 de Julio de 1935.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario, P. H., Jesús Mifrut.

JO—10238

Don José Fernández Hernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 160 de 1935, seguido por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías siguientes:

Una mula capa roja clara, más de marca, de seis años, crin recortada, cola larga, entallada de la canga en las paletillas, herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula, castaña clara, más de marca, de veintidós a veinticuatro años, entallada en los encuentros, crin recortada, cola larga, herrada de las cuatro extremidades, manos engarrotadas, sin hierro y sin asegurar ambas, propiedad de Francisco Carretero Moreno, sustraídas la noche del 25 al 26 del mes actual de la finca denominada "Villares de Buenavista", término municipal de esta capital.

Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 28 de Julio de 1935.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario, P. H., Jesús Mifrut.

JO—10239

BAEZA

Don Rufino Caruana y Navarrete, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 80 de 1935, sobre daños en ciento cinco cabezas de ganado lanar, hecho ocurrido a las tres horas y veinte minutos del día 10

del actual en las inmediaciones del sitio conocido por Puente Mocho, término de Jabalquinto, de la estación de Mengibar, por el tren 406 de la Compañía férrea de M. Z. y A., se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueñas de dicho ganado—que fué muerto—, por término de cinco días, ante este Juzgado a fin de enterarles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y recibirles declaración, instruyéndolas por medio del presente.

Dado en Baeza a 29 de Julio de 1935.—El Juez, Rufino Caruana.—El Secretario, P. H., Lamberlo Gutiérrez.

JO—10240

BRIVIESCA

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Ortega Pereda, de veintiseis años, soltero, natural de Villasana de Mena, partido judicial de Valmaseda, cuyo actual paradero se ignora, y Félix Díez Velandía (a) "Triana", de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Treviana, partido judicial de Haro, y cuyo actual paradero también se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en el sumario número 40 de los de este Juzgado de este año, por robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan en el Depósito municipal de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Briviesca a 28 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Manuel de Lis.

JO—10245

CASTRO DEL RIO

Don Manuel Criado Valenzuela, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de D. Tomás Bujalance Sabariego, vecino de Baena, y que fué sustraída en la noche del 24 al 25 de Julio actual, de terrenos del Cortijo, de este término, denominado "Cuerzos de Tutaguillos", y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pon-

drán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Yegua de doce años, alzada 1.54 metros, alazana, lucera, número 23 tabla izquierda del cuello, O nalga derecha, hierro de El Fénix V-13 nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 28 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Criado. Por mandado del Sr. Juez, Manuel Saravia.

JO—10248

Don Manuel Criado Valenzuela, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Francisco Manuel Moreno, vecino de esta villa, que fueron sustraídas en la madrugada del 28 de los corrientes, en el sitio conocido por Cañada del Tarabe, de este término, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Rucio de tres años y medio, alzada 1.40 metros, capa rucia, raza española, anca izquierda letra V, número 15.

Otro rucio de siete años, alzada 1.30 metros, capa rucio, raza española, bociclaro, mercillo, anca izquierda letra V, número 15.

Otro rucio de tres años y medio, alzada 1.29 metros, capa rucio, raza española, señas: cara clara, anca izquierda letra V, número 15.

Dado en Castro del Río a 29 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Criado. Por mandado del Sr. Juez, Manuel Saravia.

JO—10247

CAZORLA

Don Diego Navarrete Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una cerda de un año, negra, con las manos blancas, de unas cuatro arrobas de peso, sustraída el día 15 de Junio último de terrenos del cortijo de Las Viñas, término de Cazorla, de la propiedad de Manuel Ríos Nieto, suponiendo sea autor del hecho Juan "El Gitano", vecino de esta población, poniendo una y otro, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con los autores del hecho.

Dado en Cazorla a 27 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego Navarrete.

JO—10248

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental en la pieza de situación personal del procesado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 290-931, por robo, Antonio Martínez López, de diecisiete años de edad, soltero, barnizador, hijo de Juan y de Francisca; domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosa, calle de Molina, número 11, ha acordado publicar el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que por medio del mismo, se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 21 de Marzo de 1933, y en el "Boletín Oficial" de 27 de Febrero anterior, para la busca y captura de dicho sujeto, por haber sido habido el mismo.

Colmenar Viejo, 29 de Julio de 1935.
El Juez (ilegible).

JO—10249

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz y "Gaceta de Madrid", correspondientes a los días 17 y 21 de Mayo último, llamando al penado Alfonso Donaire y González de Segovia, natural de Badajoz, casado, periodista, de treinta y cinco años, hijo de Emilio Federico y de María de la Concepción, quedan sin efecto por haber sido capturado dicho sujeto.

Jerez de los Caballeros a 27 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio de la Riva.

JO—10251

LERMA

Don Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de este partido de Lerma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Balbino Santamaria, de treinta y dos años, hijo de Marcial y de Laureana, natural de Villamanzo, y domiciliado últimamente en esta villa, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de ser recluido en prisión para que cumpla la pena que le fué impuesta en sumario número 19 del año de 1934, por tenencia ilícita de substancias explosivas; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Lerma a 30 de Julio de 1935.
El Juez, Gervasio Méndez.—P. S. M., el Secretario, Corentino Gómez.

JO—10254

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la

busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 283 del año 1935, sobre hurto de prendas de la propiedad de C. Russ Dashiel, hecho ocurrido el día 23 del actual, en la estación de Vadollano, de este término, del coche cama del tren expés Sevilla-Madrid.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza al referido dueño de lo substraído C. Russ Dashiel, que al parecer tiene su domicilio en New-York, Broad Street, 67, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, así como para acreditar la preexistencia del efecto substraído.

Descripción.

Un traje gris, conteniendo en su interior una pitillera de poco valor.

Dado en Linares a 28 de Julio de 1935.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—10255

MONTORO

Don Joaquín de Lora López, Juez de instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Lucien Bechelen, vecino de Casablanca (Muruécos), en la Zona francesa, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, calle Alvaro Pérez, 20, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se sigue con el número 103 del corriente año, sobre daños, y practicar otras diligencias en el mismo acordadas; apercibiéndole que, de no verificarlo, será conducido por la fuerza pública.

Dado en Montoro a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Mariano López.
El Juez, Joaquín de Lora.

JO—10260

PALMA DEL CONDADO (LA)

Don Pablo Guillén Guillén, Juez de instrucción de esta ciudad de La Palma del Condado y su partido.

Por el presente, se cita a Antonio López González (a) "El Manta", de unos veintidós años de edad, estatura baja, muy delgado, casi albino, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y en el Depósito municipal, constituyéndose en calidad de detenido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; sumario número 123 de 1935, por robo.

Dado en La Palma del Condado a 29 de Julio de 1935.—El Juez, Pablo Guillén.—El Secretario, A. Castro.

JO—10253

PONFERRADA

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 151 de 1935, sobre lesiones, contra Felipe Núñez Corredera, cito en forma y a medio de la presente a los testigos en ignorado paradero Alberto Mora Carrera y María Luz García Álvarez, vecinos que han sido de Silván, para que el día 3 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León a asistir al juicio oral de dicha causa; dejando de comparecer el día 3 de Agosto próximo por haberlo acordado así la Superioridad.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Ponferrada a 30 de Julio de 1935.—P. H., el Secretario, Julio Fuertes.

JO—10260

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Felipe Ballesteros Pérez, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro mulas, una colorada, con una matadura en el cuello dorada, sin pelo, estatura un dedo más de marca, herrada de las manos y un pie, cicatriz al lado derecho, entre pierna; un macho negro, hocico poco blanco, nacimiento cola sin pelo, accidentales blancos costillares, herrado de una mano, estatura un dedo más de la marca, propiedad de Victoriano Díaz Maroto Maqueda; una mula negra, un poco claro el vientre, hocico no negro todo, sólo un poco obscuro, cuello le falta pelo en un trozo de una moneda de cinco pesetas, en la tabla derecha del brazo varias manchas sin pelo, herrada de las manos, estatura la marca, y otra mula menos marca, mohina, menos la parte de atrás, que es colorada, accidentales cinchera, rodillera izquierda rozadura, herrada de las manos, propiedad de Félix Organero Díaz Maroto, robadas en la noche del 23 del corriente, sobre las doce de la noche, de las eras de dichos señores, sitas en Villa de Don Fadrique, sospechándose que sean autores cuatro hombres, gitanos, que lleva cada uno una manta, poniéndolas todas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue con el número 61 de 1935, por robo.

Dado en Quintanar de la Orden a 29 de Julio de 1935.—P. S. M., el Secretario (ilegible)—El Juez, Felipe Ballesteros.

JO—10261

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente, en virtud a ignorarse el actual domicilio de la Sociedad anónima Tranvías a vapor de Ma-

drid a El Pardo, se hace a dicha entidad el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por este medio de publicación en los periódicos oficiales por resultar perjudicada en su cualidad de concesionaria de dicho tranvía en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 234 de 1934 contra Saturnino Pérez Arroyo y su mujer Julia Gutiérrez Rodríguez, que el día 22 de Julio del pasado año sustrajeron 64 traviesas de hierro de un metro de longitud y otros dos trozos de hierro de 30 centímetros de largo que formaban parte de la vía que existió en la carretera de El Pardo, cuyos materiales estaban sujetos a responder de gastos efectuados por el Estado y que han de ser realizados en pública subasta.

Al propio tiempo se requiere a aquella Sociedad para que determine en cuánto estima el valor de lo sustraído y causas por las que estuviera aquel hierro abandonado en la carretera de la que fué levantado y de la que fué sustraído.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 30 de Julio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción interino, José Pascual.

JO—10263

TETUAN

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 283 de 1935, sobre suicidio, ha acordado se cite por medio del presente a los parientes más cercanos del interfecto Juan Silva Pérez, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Málaga y vecino de Ceuta, donde parece ser tuvo su último domicilio, en calle Sargento Coriat, 14, hijo de Francisco y de Dolores, que falleció el día 13 del pasado Junio al ser atropellado por el tren mixto número 34 a la salida de la estación de Rifflen, al que se arrojó; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de esta zona y en el de la provincia de Málaga y Ceuta y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento criminal de la zona en indicado procedimiento; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido el presente en Tetuán a 27 de Julio de 1935. El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez (ilegible).

JO—10269

TUDELA

Don José María Lacabe Artcaga, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las Autoridades, así civiles como militares, y se ordena a la Policía judicial, procedan a averiguar si en las casas de compraventa o Montepíos u otro medio, se ha pigorado un reloj de pulsera de platino, tanto el reloj como la abrazadera; dicha abrazadera

tiene a cada uno de sus lados tres brillantes gruesos, y el resto de la misma está materialmente cubierta de brillantitos de menor tamaño, la abrazadera va disminuyendo de tamaño, desde el nacimiento o unión con el reloj hasta el broche en donde tiene el cierre, y un tamaño de ancho de un centímetro. En su caso se proceda a la ocupación de dicho reloj y pulsera, poniéndolos a disposición de este Juzgado, al que se dará cuenta urgente; pues así se ha acordado en la causa número 151 de 1935, sobre delito contra la propiedad. Dicho reloj se supone sustraído en esta ciudad el día 24 de los corrientes.

Dado en Tudela a 29 de Julio de 1935. El Juez, José María Lacabe.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO—10270

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las expediciones que al final se expresarán, sustraídas la noche del 25 del actual, del tren descendente de mercancías número 1.418, en el trayecto comprendido entre las estaciones férrreas de Consolación y esta ciudad, y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en tal concepto a disposición de este Juzgado, juntamente con aludidas mercancías; pues así lo tengo acordado por resolución de éste dictada en el sumario que se instruye bajo el número 159 de 1935, sobre hurto.

Expediciones sustraídas.

Una caja de ropa con peso de 49 kilos, correspondiente a la expedición número 1.827, de Lérida a Antequera.

Dado en Valdepeñas a 27 de Julio de 1935.—El Juez, José Zurita.—El Secretario (ilegible).

JO—10271

VALMASEDA

Don José Tutau Monroy, Juez de instrucción de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al pariente más próximo de Luis Esteban, de treinta y un años, soltero, jornalero, natural de Pracin (Orense), e hijo de María Esteban, que se dice es finada, y vecino de Galdames, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de serles hecho el ofrecimiento dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que con el número 75 de este año se instruye en este dicho Juzgado por muerte por asfixia por sumersión en el agua del referido Luis Esteban, ocurrida en 25 del corriente, cuando se bañaba en una presa de la mina La Buena.

Dado en Valmaseda a 29 de Julio de

1935.—El Juez, José Tutau Monroy.—El Secretario, D. S. O. (ilegible).

JO—10272

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción del partido judicial de Valverde del Camino, en el sumario número 19 de 1935, por malversaciones en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, ha acordado citar a Rafael Juan y Seva, contratista que fué de las obras de construcción de un mercado público en dicha villa, habiendo residido últimamente en Huelva y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo los debidos apercibimientos, con el fin de recibirle declaración.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", expido la presente que firmo en Valverde del Camino a 27 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—10273

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de primera instancia de la villa de Viver y de su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 14 de 1935, sobre hurto de pinos, de 18 a 30 centímetros de circunferencia, en número de 27, ocurrido a fines de Abril, en la partida de la "Periconá", del término de El Toro, en montes de la Sociedad de Montes Blancos, de dicho término.

En el que he acordado librar el presente, por el que ruego y encargo a las Autoridades todas, practiquen lo necesario para averiguar quienes sean los autores del hecho, que serán puestos a mi disposición, y asimismo a la detención de los tenedores ilegítimos de lo sustraído y recuperación de estos objetos.

Dado en Viver a 27 de Julio de 1935. El Juez, José María Haro.—El Secretario (ilegible).

JO—10274

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario número 28 de 1934, sobre malversación, contra Alvaro Vicente Juan y cinco más, por providencia de hoy he acordado:

1.º Llamar a cuantos se crean perjudicados por la imposición de multas por la Alcaldía de Teresa, a partir de 1930, y por el cobro del reparto de utilidades de aquel Ayuntamiento de 1931, para que en el plazo de diez días se personen en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2.º Que se llame, cite y emplaze a D. Jose Llanes Guevara, ex Secretario de aquel Ayuntamiento, para que en el mismo plazo comparezca ante este Juzgado para ser oído, o de lo contrario,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Viver a 29 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, José María Haro.—El Secretario (ilegible).

JO—10276

JUZGADOS MUNICIPALES

BARRACAS

Don Antonio Bolós Navarro, Juez municipal de Barracas.

Hago saber: Que hallándose vacante por traslado del que la desempeñaba la Secretaría en propiedad de este Juzgado, comprendida en el grupo C) del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado por treinta días, a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, entre Secretarios de dicho grupo.

Este pueblo tiene 514 habitantes de hecho y 545 de derecho, y el Secretario no percibe más emolumentos que los de Arancel.

Las solicitudes documentadas, según el artículo 4.º de dicho Decreto y con protestas legales, se presentarán en este Juzgado en dicho plazo.

Dado en Barracas a 27 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Antonio Bolós.—El Secretario accidental, Gonzalo Aznar.

JO—10275

BEGUES

Por hallarse vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, dictada en cumplimiento a la Circular del honorable Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña de 17 de este mismo mes, se anuncia su provisión al turno de traslado entre Secretarios en ejercicio, siendo preferido, de entre los concursantes, el que ejerza el cargo en población de mayor número de habitantes, a fin de que los que aspiren a los mismos puedan presentar sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de su derecho, al Sr. Juez del partido de San Feliu de Llobregat (Barcelona), en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Se hace saber, además, que esta población consta, según el último Censo, de 1.003 habitantes de hecho y 1.006 de derecho, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que sus derechos arancelarios.

Begues a 29 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Emilio Vendrell.

JO—10277

CUEVAS BAJAS

Don Salvador Artacho Muñoz, Juez municipal de Cuevas Bajas.

Hago saber: Que se halla vacante por falta de aspirantes la suplencia de la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual fué anunciada a concurso de traslado; y en su virtud, se anuncia nuevamente a concurso libre, por tér-

mino de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, resolviéndose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes a tales efectos.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado.

El Censo de población es de 2.914 habitantes de derecho y 2.917 de hecho, y la retribución del Secretario será la de los derechos de Arancel.

Cuevas Bajas, 30 de Julio de 1935.—El Juez, Salvador Artacho.

JO—10278

HINOJOS

"Sentencia.—En la villa de Hinojos a 11 de Julio de 1935; el Sr. D. Rogelio González Guzmán, Juez municipal de la misma; habiendo visto, leído y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, el Ministerio fiscal y denunciante Antonio García Leal, y de otra, como denunciados, Angel Fernández de la Campa, Angel Blanquer Torrijo y Francisco Espinosa de los Monteros, cuyas circunstancias personales constan en autos, sobre infracción a la ley de Caza,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, vecinos en Sevilla, Angel Fernández Campa, Angel Blanquer Torrijo y Francisco Espinosa de los Monteros a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, cinco pesetas más al segundo de ellos por la falta de comparecencia y subsidiariamente, en caso de insolvencia, un día de arresto menor por cada cinco pesetas, con imposición de las costas causadas por iguales partes y pérdida de las armas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Ministerio fiscal y partes, librándose exhorto al de igual clase del distrito número 2, de Sevilla, para la de los denunciados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio González.

Sigue publicación en la misma fecha.—J. Retamar."

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado Angel Blanquer Torrijos, domiciliado últimamente en Sevilla, y cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente en Hinojos a 29 de Julio de 1935.—El Secretario, Francisco Payna.

JO—10224

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 376, seguido en este Juzgado contra Juan Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri,

Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Juan Martín Bartolomé,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Martín Bartolomé, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan Martín Bartolomé, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 728, seguido en este Juzgado contra José Dorado García, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra José Dorado García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Dorado García, en rebeldía, a la pena de cien pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, reprensión y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Dorado García, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 296, seguido en este Juzgado contra José Varela Fuentes, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Varela Fuentes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Varela Fuentes, en rebeldía, a la pena de cinco días de

arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José García Fuentes, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 357, seguido en este Juzgado contra Julio Solera Chacón, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Julio Solera Chacón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Solera Chacón, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio, absolviéndolo libremente a Angel Alba.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Julio Solera Chacón, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 244, seguido en este Juzgado contra Concepción Ruiz Pérez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Concepción Ruiz Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción Ruiz Pérez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Concepción Ruiz Pérez, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1935. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 343, seguido en este Juzgado contra Dorotea Fernández Martínez, por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción, contra Dorotea Fernández Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dorotea Fernández Martínez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, comiso del duro, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Dorotea Fernández Martínez, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 321, seguido en este Juzgado contra Guillermo Jiménez Alvarez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Guillermo Jiménez Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Jiménez Alvarez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, se le declarará rebelde.

Y póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a

Guillermo Jiménez Alvarez, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 336, seguido en este Juzgado contra Francisco Macías Ramos, por ocultación de nombre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ocultación de nombre, contra Francisco Macías Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Macías Ramos, en rebeldía, a la pena de 75 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Macías Ramos, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1935. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 263, seguido en este Juzgado contra Manuel Campos Grande, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Junio de 1935; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Manuel Campos Grande,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Campos Grande, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Campos Grande, expido la presente en Madrid a 21 de Junio de 1935. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 325, seguido en este Juzgado contra Juan Jariego Jariego por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1935; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Juan Jariego Jariego,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Jariego Jariego, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Jariego Jariego expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—10233

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fermín Linares Martín, bajo el núm. 446 de 1935, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1935; el señor D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad contra Fermín Linares Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fermín Linares Martín a la pena de 25 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de exhorto, que se dirigirá al señor Juez municipal del Puente de Vallecas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Fermín Linares Martín, que dijo vivir en la calle de Mafael del Riego, número 17, bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 28 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Múgica y Egaña, bajo el número 505 de 1935, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Julio de 1935; el señor D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones y malos tratos, contra Antonia Múgica y Egaña, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Múgica y Egaña a la pena de diez días de arresto por la falta de lesiones, de 25 pesetas de multa por la falta de malos tratos y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo la misma por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a la penada esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonia Múgica y Egaña, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, número 16, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 28 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—10235

MATA DE MORELLA (LA)

Don José Berge Conesa, Juez municipal de la villa de la Mata de Morella.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente, que se han de proveer, según lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Morella, a concurso de traslado en la forma dispuesta en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, haciendo constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 529 de hecho y 584 de derecho.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido

de Morella, y no se perciben otros derechos que los de Arancel.

La Mata de Morella a 26 de Julio de 1935.—El Secretario habilitado, Tomás Mir.—El Juez, José Berge Conesa.
JO—10225

PALMA DE MALLOKCA

Don José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral, de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita juicio de divorcio, de que se hará mérito, dictándose la providencia que dice:

"Palma, 22 de Julio de 1935; por deducida la precedente demanda con el certificado de residencia que se acompaña y testimonio del nombramiento recaído a favor del Procurador D. Lorenzo Mayol para la representación del demandante Miguel Llompart Cardell, se tiene por parte al nombrado Procurador y entiéndanse con él los sucesivos procedimientos. Se admite la demanda de divorcio que se formula a nombre del señor Llompart y se confiere traslado de ella a María Rodríguez García, de ignorado paradero, y por ello se confiere traslado también al Ministerio fiscal, a los que se emplazará para que la contesten dentro del término de veinte días, con apercibimiento a la primera de que si no lo verifica le parará el perjuicio en derecho procedente, entregándose las copias al Excmo. Sr. Fiscal. A la demandada señora Rodríguez, dado su ignorado paradero, se la emplazará por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose ejemplares en sitios públicos de esta capital.

A los otrosies, por hechas las manifestaciones y a lo acordado. Hágase saber al Procurador Sr. Mayol presente la demanda de pobreza del actor dentro de diez días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Lo mandó y firma el Sr. D. Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Doy fe; Venancio Catalán.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar."

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y apercibimiento a doña María Rodríguez García, de ignorado domicilio, se expide el presente en Palma de Mallorca a 23 de Julio de 1935.—El Juez, José Vidal.—El Secretario, Gonzalo Fernández.

JC—764

PALOMARES

Don Carlos Muñoz Vázquez, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo

año, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia número 3, de Sevilla.

Palomares del Río a 23 de Julio de 1935.—El Secretario interino, Vicente Benítez.—El Juez municipal, Carlos Muñoz.

JO—10228

VICALVARO

Don Ricardo Mohedano y Morán, Juez municipal de la villa de Vicalvaro, provincia de Madrid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por un período de treinta días, durante el cual los concursantes dirigirán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

A los efectos oportunos se hace constar que la población es de 13.632 habitantes de hecho y 13.918 de derecho, y que el mencionado cargo no gozará de más remuneración que los derechos de Arancel que le correspondan durante las suplencias.

Vicalvaro, 26 de Julio de 1935.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Soto. El Juez municipal, Ricardo Mohedano.

JO—10229

VILACH

Don Pablo Barés Arró, Juez municipal de Vilach.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Vilach a 26 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Pablo Barés.

JO—10230

JURISDICCION DE GUERRA

BURGOS

Don José Bermejo Sanz, Auditor de Guerra de la sexta División Orgánica, y en su nombre y representación el Comandante de Infantería D. Angel García Polo, Juez instructor de la causa número 49, seguida con motivo de denuncias hechas por los Diputados a Cortes Excmos. Sres. D. Félix Gordón Ordás y D. Fernando de los Ríos.

Al Sr. Auditor de Guerra de la séptima División Orgánica y Juez que se nombre para el diligenciamiento de este exhorto, atentamente saludo y hago saber: Que en dicho procedimiento y en providencia de este día, he acordado se lleven a efecto las diligencias que abajo y al respaldo se interesan.

Y para que conste y pueda tener lugar dicho acuerdo, en nombre de la ley de Exhorto y en el mfo. le suplico se digne ordenar la evacuación del presente interrogatorio y devolverlo, una vez cumplimentado, para la buena administración de Justicia.

Diligencias que se interesan.

Interrogatorio a tenor del cual ha de declarar el Sargento de la Guardia civil D. Juan Gallego Alonso, que se encuentra destinado en la Comandancia de Salamanca:

Primera. Las generales de la ley.

Segunda. Si con motivo de la detención de Perfecto de los Ríos, Francisco Pérez Blanco, Domiciano San Millán y Adolfo Santoyo, y cuando les tomaba declaración, fueron éstos maltratados por él.

El Sr. Juez a quien se comisione para diligenciar este interrogatorio hará, además de las preguntas consignadas, todas las que estime necesarias y practicará cuantas diligencias se deriven.

Dado en Burgos a 1 de Agosto de 1935.—Angel García Polo.

JG—2696

ZARAGOZA

Don Carlos Hernández Franch, Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería número 1, Juez instructor del mismo.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente instruido por falta a concentración contra el recluta de este Regimiento, Santiago Peña Villanueva, se hace saber: Que la resolución dictada en dicho expediente es la siguiente, copiada en su parte pertinente:

Informe fiscal.—Ilmo. Sr.: El Fiscal, informando sobre amnistía, dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, número 16 del apartado A), de la ley de 24 de Abril de 1934, y Decreto del Ministerio de la Guerra de esa fecha, procede declarar amnistiado al soldado del reemplazo de 1923 Santiago Peña Villanueva de la responsabilidad contraída por desertión y terminar el expediente en estos términos, cuyo soldado pasará a la situación militar en que se halle el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas, a tenor asimismo de lo que preceptúa la Circular de 7 de Junio de 1934.

Para notificación, curso de testimonio y cumplimiento, pasarán los autos a su Juez instructor.

V. S. no obstante, acordará.—Zaragoza, 20 de Agosto de 1934.—El Fiscal, Gonzalo García Bravo.

Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta División.

Zaragoza, 23 de Agosto de 1934.—De conformidad con el precedente informe fiscal y por sus propios fundamentos, hago aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último (*Diario Oficial* número 95) al recluta Santiago Peña Villanueva, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, y exento de servir en filas, pa-

sando a la situación militar en que se encuentren los de su reemplazo y llamamiento.

Asimismo acuerdo dar por terminado este expediente, pasando al Capitán D. Félix de la Fuente Ortiz, con destino en el Regimiento Cazadores de Caballería número 1, para cumplimiento, notificación, deducción de testimonios y demás diligencias de ejecución.—El Auditor accidental, José Romero.

Y para que conste y a los efectos de notificación prevenida, se hace saber al interesado; advirtiéndole que, de no comparecer en este Juzgado (Cuartel de Torrero) en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en los respectivos diarios oficiales, se dará por notificado.

Dado en Zaragoza a 20 de Julio de 1935.—El Secretario, Enrique Miguel. El Juez, Carlos Hernández Franch.

JG—2694

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Francisco Giménez Gallud, fiscal instructor del expediente por pérdida de la Libreta de Navegación, Cartilla Naval y nombramiento de 2.º Mecánico Naval de Pablo Robles Redondo, folio 129, del Reemplazo de 1927 del Trozo de Cartagena.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dichos documentos, se declaran los mismos nulos y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de ellos y no haga entrega de los mismos.

Barcelona, 27 Julio de 1935.—El Oficial instructor, F. Giménez.

JM—2649

Don Francisco Giménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la Cartilla Naval de Gabriel Tetás Planas, folio 60 del Reemplazo de 1925 del Trozo de Villanueva y Geltrú.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 27 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, F. Giménez.

JM—2650

Don Francisco Giménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la cartilla naval de José Lluch Arnaus, folio 1203 del reemplazo de 1923, del Trozo de Barcelona.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 23 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, Francisco Giménez.

JM—2609

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20,